



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 28 del programa

Desarrollo social

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Maria-Iuliana **Niculae** (Rumania)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo social:

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia”;

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó las propuestas y adoptó medidas sobre el tema en sus sesiones séptima, novena, 11ª y 15ª, celebradas los días 5, 12, 15 y 18 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión¹. Cabe destacar también el debate general que celebró la Comisión en sus sesiones primera a sexta, que tuvieron lugar el 30 de septiembre y los días 1, 4 y 7 de octubre².

3. La Comisión, de conformidad con la organización de los trabajos aprobada en su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre, y teniendo en cuenta las condiciones

¹ Véanse [A/C.3/76/SR.7](#), [A/C.3/76/SR.9](#), [A/C.3/76/SR.11](#) y [A/C.3/76/SR.15](#).

² Véanse [A/C.3/76/SR.1](#), [A/C.3/76/SR.2](#), [A/C.3/76/SR.3](#), [A/C.3/76/SR.4](#), [A/C.3/76/SR.5](#) y [A/C.3/76/SR.6](#). De conformidad con la organización de los trabajos aprobada en la primera sesión, celebrada el 30 de septiembre, las declaraciones oficiales recibidas por la Secretaría para su publicación en eStatements se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://journal.un.org/es>.



que impuso la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus arreglos de trabajo durante el septuagésimo sexto período de sesiones y las soluciones tecnológicas y de procedimiento disponibles mientras duraran dichas condiciones, convocó una reunión virtual oficiosa para escuchar declaraciones introductorias y mantener un diálogo interactivo sobre el tema. Las deliberaciones de la reunión virtual oficiosa figuran en el anexo del presente documento.

4. También de conformidad con la organización de los trabajos aprobada en su primera sesión, y en lugar de celebrar debates generales presenciales sobre los temas del programa asignados a la Tercera Comisión, las declaraciones oficiales recibidas por la Secretaría en relación con el tema se pueden consultar a través del sitio de la Tercera Comisión en el portal e-deleGATE.

5. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ([A/76/181](#));

b) Informe del Secretario General sobre la implementación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento ([A/76/61-E/2021/4](#));

c) Informe del Secretario General sobre el voluntariado en pro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ([A/76/137](#));

d) Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento ([A/76/156](#));

e) Informe del Secretario General sobre la promoción de la integración social mediante la inclusión social ([A/76/184](#));

f) Informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social ([A/76/209](#));

g) Informe del Secretario General sobre políticas y programas relativos a la juventud ([A/76/210](#));

h) Informe del Secretario General sobre la inclusión de la discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas ([A/76/265](#));

i) Nota de la Secretaría sobre los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo ([A/76/188](#));

j) Nota de la Secretaría sobre la situación social en el mundo 2021: desarrollo rural para un futuro inclusivo ([A/76/116](#)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.8](#)

6. En su séptima sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Las personas con albinismo” ([A/C.3/76/L.8](#)), que había sido presentado por Malawi y la República Unida de Tanzania. Posteriormente, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, el Chad, las Comoras, Côte d’Ivoire, Djibouti, el Ecuador, Egipto, Fiji, Francia, Guinea, Haití, la India, Indonesia, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la

República de Corea, el Senegal, Somalia, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, el representante de la República Unida de Tanzania, también en nombre de Malawi, formuló una declaración.

8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.8](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.15/Rev.1](#)

9. En su séptima sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Cincuentenario del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas y vigésimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios” ([A/C.3/76/L.15/Rev.1](#)), que había sido presentado por Alemania, Armenia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Fiji, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Mónaco, Mongolia, Panamá, la República Centroafricana, Singapur y Tailandia. Posteriormente, el Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Chad, Chipre, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, la India, el Iraq, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Jordania, Kiribati, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, el Níger, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración.

11. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.15/Rev.1](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución II).

12. Antes de la aprobación, el representante del Japón formuló una declaración.

C. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.20/Rev.1](#)

13. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Abordar los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias” ([A/C.3/76/L.20/Rev.1](#)), que había sido presentado por el Brasil, Chipre, Côte d’Ivoire, el Ecuador, España, Francia, Guinea Ecuatorial, Italia, el Perú, Portugal, Qatar, la República Centroafricana, Sudáfrica, Ucrania y Vanuatu.

14. En la misma sesión, la representante de España, también en nombre del Brasil y Qatar, formuló una declaración y revisó oralmente el quinto párrafo del preámbulo y suprimió el párrafo 15 del proyecto de resolución.

15. Posteriormente, Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Grecia, Guinea, Haití, Irlanda, Jordania, Kirguistán, el Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, el Paraguay, la República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

16. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.20/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente (véase el párr. 51, proyecto de resolución III).

17. Tras la aprobación, formularon sendas declaraciones las delegaciones de los Estados Unidos de América, el Japón y Nueva Zelandia (también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein y Noruega).

18. Tras la aprobación, formularon sendas declaraciones las delegaciones de la Federación de Rusia, Libia y el Senegal, así como el observador de la Santa Sede.

D. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.12/Rev.1](#)

19. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Políticas y programas inclusivos para abordar la falta de hogar, en particular después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)” ([A/C.3/76/L.12/Rev.1](#)), que había sido presentado por el Ecuador y Madagascar (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Bangladesh, Belice, el Brasil, China, Costa Rica, Cuba, Haití, la India, Indonesia, el Líbano, el Pakistán, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

21. También en la misma sesión, formuló una declaración la representante de Madagascar, en nombre del Grupo de los Estados de África.

22. También en la 15ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.12/Rev.1](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución IV).

23. Tras la aprobación, formularon sendas declaraciones las delegaciones de Eslovenia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros), los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Israel y Australia (también en nombre del Canadá, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza), así como el observador de la Santa Sede.

E. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.19/Rev.1](#)

24. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” ([A/C.3/76/L.19/Rev.1](#)), que había sido presentado por Guinea (en nombre del Grupo de los 77 y China) y Kazajstán.

25. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Guinea, en nombre del Grupo de los 77 y China.

26. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.19/Rev.1](#) en votación registrada por 182 votos contra 2 y ninguna abstención (véase el párr. 51, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Ninguna.

27. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto.

28. Tras la votación, la representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en explicación de voto.

F. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.16](#)

29. En su séptima sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Las cooperativas en el desarrollo social" ([A/C.3/76/L.16](#)), que había sido presentado por Mongolia y la República

Centroafricana. Posteriormente, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nepal, el Níger, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. En la misma sesión, la representante de Mongolia formuló una declaración.

31. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.16](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.13/Rev.1](#)

32. En su novena sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de la integración social mediante la inclusión social” ([A/C.3/76/L.13/Rev.1](#)), que había sido presentado por la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Luxemburgo, Maldivas, México, Mongolia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Dominicana, Sudáfrica, San Marino y Ucrania. Posteriormente, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, el Congo, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Letonia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Nigeria, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Rumania, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Tayikistán, Tailandia, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

33. En la misma sesión, el representante del Perú formuló una declaración.

34. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.13/Rev.1](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución VII).

35. Tras la aprobación, la representante de Egipto formuló una declaración.

H. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.11/Rev.1](#)

36. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Políticas y programas relativos a la juventud” ([A/C.3/76/L.11/Rev.1](#)), que había sido presentado por Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Panamá, Portugal, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal y Ucrania. Posteriormente, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina,

Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, el Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, el Níger, Noruega, los Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución [A/C.3/76/L.11/Rev.1](#) para el presupuesto por programas.

38. También en la misma sesión, el representante del Senegal, también en nombre de Cabo Verde, Kazajstán y Portugal, formuló una declaración.

39. También en la 11ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.11/Rev.1](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución VIII).

40. Antes de la aprobación, las delegaciones de Indonesia y los Estados Unidos de América formularon sendas declaraciones.

41. Tras la aprobación, formularon sendas declaraciones las delegaciones de la Federación de Rusia, Egipto, la Argentina, Malasia, Bahrein (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), la República Dominicana (también en nombre de Colombia, Costa Rica, Marruecos, Namibia, Nepal, Sudáfrica y Túnez), la República Islámica del Irán, el Yemen, el Iraq, Libia y Argelia, así como el observador de la Santa Sede.

I. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.17/Rev.1](#)

42. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” ([A/C.3/76/L.17/Rev.1](#)), que había sido presentado por Guinea (en nombre del Grupo de los 77 y China), Turquía y los Estados Unidos de América. Posteriormente, Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Croacia, Eslovenia, Irlanda, Israel, Italia, Malta, México, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Serbia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

43. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Guinea, en nombre del Grupo de los 77 y China.

44. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.17/Rev.1](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución IX).

45. Tras la aprobación, las delegaciones de la Argentina y la Federación de Rusia formularon sendas declaraciones.

J. Proyecto de resolución [A/C.3/76/L.18/Rev.1](#)

46. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia” ([A/C.3/76/L.18/Rev.1](#)), que había sido presentado por Guinea (en nombre del Grupo de los 77 y China), Kazajstán y Uzbekistán.

47. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Guinea, en nombre del Grupo de los 77 y China.

48. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.18/Rev.1](#) (véase el párr. 51, proyecto de resolución X).

49. Antes de la aprobación, las delegaciones del Uruguay y los Estados Unidos de América formularon sendas declaraciones.

50. Tras la aprobación, las delegaciones de México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Eslovenia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros) formularon sendas declaraciones.

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

51. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Las personas con albinismo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷,

Reafirmando también la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁸ y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹⁰,

Recordando su resolución 74/123, de 18 de diciembre de 2019, y sus resoluciones anteriores relativas a las personas con albinismo,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 23/13, de 13 de junio de 2013, relativa a los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo¹¹, y 24/33, de 27 de septiembre de 2013, relativa a la cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo¹², así como las resoluciones 28/6, de 26 de marzo de 2015¹³, y 37/5, de 22 de marzo de 2018, relativas al mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo,

Recordando además su resolución 69/170, de 18 de diciembre de 2014, en la que decidió proclamar, con efecto a partir de 2015, el 13 de junio como Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ *Ibid.*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁹ Resolución S-24/2, anexo.

¹⁰ A/37/351/Add.1 y A/37/351/Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

¹² *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

¹³ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo¹⁴ y las recomendaciones que en él figuran,

Recordando el informe sobre las personas con albinismo presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones¹⁵, y recordando también todos los informes presentados por la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos 263, de 5 de noviembre de 2013, relativa a la prevención de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo, y 373, de 22 de mayo de 2017, relativa al Plan de Acción Regional sobre el Albinismo en África (2017-2021), y la resolución del Parlamento Panafricano sobre las personas con albinismo en África, de 18 de mayo de 2018,

Expresando grave preocupación por todas las agresiones a personas con albinismo, en particular a las mujeres y los niños,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas y la labor realizada por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de agresiones a personas con albinismo, la condena pública de dichas agresiones y las campañas de concienciación de la opinión pública,

Expresando preocupación porque las personas con albinismo se ven afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, debido a la discriminación y la marginación de que son objeto y, a este respecto, reconociendo que se necesitan recursos para diseñar y ejecutar programas que prevengan y combatan los prejuicios, fomenten la inclusión y creen un entorno propicio al respeto de los derechos y la dignidad de esas personas,

Expresando preocupación también porque las mujeres y las niñas con albinismo pueden sufrir múltiples formas de discriminación y un riesgo más elevado de ser víctimas de abusos sexuales, especialmente en las comunidades en las que se considera erróneamente que tienen el poder de curar el VIH y el sida, lo que incluye agresiones relacionadas con la brujería,

Reconociendo que las personas con albinismo se siguen enfrentando a barreras debidas a la actitud, las estructuras y el entorno que les impiden participar plenamente en la vida económica, social, política y cultural,

Reconociendo también la necesidad de abordar las causas fundamentales de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo, en particular los factores interrelacionados, entre ellos la mitificación del albinismo y la consiguiente falta de comprensión de sus bases científicas, junto con la pobreza, la discriminación y la marginación económica y social, las prácticas de brujería y otros factores agravantes, que contribuyen a los actuales brotes de agresiones y discriminación contra las personas con albinismo, en particular en el continente africano,

Reconociendo además que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶ contribuirá, entre otras cosas, a promover la inclusión social de las personas en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con albinismo, y reafirmando que los Estados Miembros, al implementar la Agenda 2030, deberían,

¹⁴ [A/76/188](#).

¹⁵ [A/HRC/24/57](#).

¹⁶ Resolución [70/1](#).

entre otras cosas, respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidas las personas con albinismo, sin discriminación de ningún tipo,

Expresando preocupación por la persistente falta de información y datos desglosados sobre la situación de las personas con albinismo, que son importantes para fundamentar respuestas adecuadas en materia de políticas de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, y a la vez reconociendo que en algunos Estados Miembros se dan ejemplos de buenas prácticas de recopilación de datos desglosados sobre las personas con albinismo,

Reconociendo que el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente es un aspecto importante de la participación en la vida social y económica,

Reafirmando la necesidad de que las personas con albinismo participen en las iniciativas para el desarrollo en los ámbitos local, nacional, regional e internacional y, a este respecto, destacando la necesidad de mejorar la eficacia de las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales relacionados con las personas con albinismo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo con su obligación de velar por los derechos humanos de todas las personas, en particular de las personas con albinismo, incluidos los derechos a la vida, la libertad, la seguridad de la propia persona, la educación, el trabajo y un nivel de vida adecuado, y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben, en caso necesario, planes nacionales de acción y leyes, según proceda, sobre los derechos de las personas con albinismo, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aborden las causas fundamentales de la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo, en particular mediante campañas de sensibilización, la difusión de información precisa sobre el albinismo y otras medidas, como la incorporación del albinismo en los planes de estudio, para colaborar con organizaciones que representan a las personas con albinismo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, según proceda, en sus esfuerzos por impulsar la sensibilización pública sobre el albinismo;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad de la violencia contra las personas con albinismo, incluida la violencia sexual y de género, mediante la modificación de leyes, cuando proceda, y el enjuiciamiento de sus autores;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por garantizar la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, céleres y efectivas de los delitos y agresiones contra personas con albinismo que se produzcan dentro de su jurisdicción, exijan responsabilidades a los autores y velen por que las víctimas, los supervivientes y sus familiares tengan acceso a vías de reparación adecuadas, así como a terapias accesibles y apoyo psicosocial, socioeconómico, jurídico y médico, según proceda;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para promover la cooperación regional de cara a la prevención, detección, investigación,

enjuiciamiento y castigo de los delitos transfronterizos que afectan a las personas con albinismo, en particular la trata de personas, niños y partes del cuerpo;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica y financiera a los Estados Miembros, previa solicitud, en apoyo de medidas para prevenir y combatir la discriminación contra las personas con albinismo, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad de sus sistemas de asistencia sanitaria para prestar servicios asequibles de dermatología y oftalmología;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reúnan, recopilen y difundan datos desglosados sobre las personas con albinismo, cuando corresponda, a fin de determinar los patrones de discriminación y evaluar los avances en la mejora de su situación;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a formular, en caso necesario, políticas y medidas para hacer frente a los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo, las cuales pueden necesitar asistencia para disfrutar de un acceso igualitario a prestaciones y servicios, en particular en las esferas de la educación, el empleo y la salud, y a promover su participación en la vida política, civil, económica, social y cultural;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen la participación de las personas con albinismo en las esferas social, económica, política, civil y cultural, así como su consulta y participación activa en el diseño, la aplicación y la evaluación de las leyes, las políticas, las campañas y los programas de capacitación, e insta además a los Estados Miembros a que apliquen, en caso necesario, medidas nacionales para asegurar que no se deje atrás a las personas con albinismo, reconociendo que las personas con albinismo suelen verse afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, la discriminación y la falta de empleo y trabajo decente, y a que se comprometan a trabajar en pro de la integración social de las personas con albinismo;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe, en la parte principal de su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, sobre los diversos problemas de desarrollo que afectan a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo, y las medidas adoptadas, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otras partes interesadas para abordar los problemas observados, y alienta al Secretario General a recopilar información de los Estados Miembros y de todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la elaboración del informe;

12. *Decide*, teniendo en cuenta el carácter polifacético de los retos que afrontan las personas con albinismo, examinar la cuestión de las personas con albinismo en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

Proyecto de resolución II Cincuentenario del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas y vigésimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios

La Asamblea General,

Observando que en el año 2021 se celebra el cincuentenario del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas desde su inicio en enero de 1971 y se celebra también el vigésimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios,

Recordando su resolución [73/140](#), de 17 de diciembre de 2018, titulada “El voluntariado en pro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Reconociendo el importante papel que los voluntarios han desempeñado y continúan desempeñando en su respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), particularmente al ejercer un papel activo en las respuestas y la recuperación nacionales y al abordar las consecuencias de la COVID-19 y mitigar sus impactos socioeconómicos, incluso como trabajadores sanitarios y trabajadores esenciales de primera línea,

Reconociendo también el deseo universal de las personas de ayudar a través del voluntariado y la importancia de garantizar la seguridad de los voluntarios mediante un seguro adecuado y apoyo a su salud física y mental,

Reconociendo además que las personas jóvenes desempeñan un papel importante en el voluntariado en todo el mundo y, en ese sentido, reafirmando la importancia de involucrar a la juventud y las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en la juventud en todos los asuntos que les conciernen, incluso dentro de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ crea una urgencia mundial y nacional sin precedentes por acelerar los progresos en el reconocimiento, la promoción, la facilitación, la conexión y la integración de la acción del voluntariado por parte de los Gobiernos, las comunidades, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las instancias internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y entre todos ellos,

Acogiendo con beneplácito la integración del voluntariado en todas las cuestiones pertinentes que se debaten en las Naciones Unidas, especialmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², en la que se reconoce que los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo, así como la resolución [75/233](#), de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se reconoce que el voluntariado es un medio poderoso y transversal para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

¹ Resolución [70/1](#).

² Resolución [69/313](#), anexo.

Acogiendo con beneplácito también la publicación por parte del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas del *Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo* de 2022, titulado *Building Equal and Inclusive Societies*, en el que se presentan nuevos datos que demuestran la relación entre los voluntarios y el Estado y se ilustra cómo los modelos emergentes de voluntariado pueden ayudar a satisfacer las necesidades de las comunidades de manera más inclusiva y receptiva,

Reconociendo la contribución que hacen las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del voluntariado, especialmente la labor del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas en todo el mundo, reconociendo también los esfuerzos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por promover el voluntariado en toda su red mundial, observando la labor de otras organizaciones que cuentan con voluntarios a nivel local, nacional, regional y mundial, y reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil para facilitar el voluntariado,

Reconociendo también que, a medida que evolucionan las prácticas de voluntariado, incluido el voluntariado en línea y digital, es necesario comprender cómo determinan la participación de los voluntarios y no dejar a nadie atrás facilitando el acceso, y destacando a este respecto la necesidad de cerrar todas las brechas digitales, que se han visto agravadas por la pandemia de COVID-19, tanto entre los países como dentro de ellos, incluidas las brechas digitales entre las zonas rurales y las urbanas, entre la juventud y las personas mayores, y entre los géneros, y de promover la inclusión digital, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales y abordando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias y la concienciación digitales, y garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el voluntariado en pro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, que tiene el propósito de que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable, y señala los avances realizados por las partes interesadas en el marco del plan de acción a fin de integrar el voluntariado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2. *Recuerda* la importancia de integrar el voluntariado, según proceda, en los planes destinados a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado a que, en colaboración con los Estados Miembros, apoyen esos esfuerzos y promuevan un entorno propicio para el voluntariado y los voluntarios a fin de mejorar la sostenibilidad de los resultados en materia de desarrollo;

3. *Reconoce* las contribuciones fundamentales de los voluntarios a este respecto y encomia las contribuciones de los voluntarios nacionales e internacionales por su interacción indispensable con las poblaciones locales en la reducción del riesgo de desastres y la recuperación, manifestada muy recientemente en su desempeño después de los desastres naturales, incluidos los agravados por el cambio climático en muchas partes del mundo;

4. *Encomia* el vínculo cada vez mayor que existe entre el voluntariado y el deporte, que, gracias a las valiosas contribuciones de voluntarios nacionales e internacionales a la preparación y organización de importantes eventos deportivos, entre ellos los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos, contribuye a promover el ideal de la paz y la sociedad inclusiva;

³ A/76/137.

5. *Encomia también* la medición de la escala y el alcance del voluntariado a nivel nacional y la integración del voluntariado en las políticas y estrategias nacionales para la juventud, las estrategias de preparación y respuesta ante desastres, y los planes nacionales de desarrollo, y alienta a los Gobiernos a que, en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones que cuentan con voluntarios, el sector privado, la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, y otras partes interesadas, según proceda, integren el voluntariado en las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo, los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible u otros marcos de planificación equivalentes;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen la acción voluntaria para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la integración del voluntariado en las prioridades sectoriales y las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo, y a que inviertan en los voluntarios y en el voluntariado como parte de las capacidades nacionales para promover la inclusión, fortalecer la participación y fomentar la innovación, y refuercen los datos con base empírica sobre la calidad de la participación a través del voluntariado en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con otras partes interesadas;

7. *Alienta* la participación y la integración significativas de todas las personas, incluidos los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos marginados, en programas y proyectos que cuenten con voluntarios, con los medios apropiados para aprovechar al máximo el potencial del voluntariado;

8. *Encomia* a los Estados Miembros que destacaron las contribuciones del voluntariado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus exámenes nacionales voluntarios para los foros políticos de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrados en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y alienta a todos los Estados Miembros a que cooperen cada vez más con las organizaciones que cuentan con voluntarios y las organizaciones de la sociedad civil, así como el sector privado, al apoyar tales esfuerzos y promover un entorno propicio para el voluntariado y los voluntarios a fin de mejorar la sostenibilidad de los resultados en materia de desarrollo, y a que incluyan información sobre la escala, la contribución y el impacto del voluntariado en los exámenes nacionales voluntarios futuros y recluten a voluntarios para hacer el seguimiento de los progresos hacia el logro de los Objetivos a nivel nacional y subnacional y en el marco de una mayor participación de la población;

9. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que inviertan en medir la escala y la contribución de los esfuerzos voluntarios de la población, de conformidad con la norma de la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo sobre el trabajo voluntario y la *Guía para la medición del trabajo voluntario* de la Organización Internacional del Trabajo, y a que recaben y utilicen datos de gran calidad desglosados por sexo, edad y discapacidad para apoyar el voluntariado, integrarlo en las estrategias nacionales y medir su impacto en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Solicita* a las entidades de las Naciones Unidas, así como a los equipos de las Naciones Unidas en los países, que reflejen las contribuciones distintivas del voluntariado en los Marcos de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y en los documentos de los programas para los países, de conformidad con la resolución [75/233](#) sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

11. *Recuerda* el “Llamamiento a la acción: el voluntariado en la década de acción”, acoge con beneplácito la contribución de los voluntarios a los esfuerzos mundiales por superar la pandemia de COVID-19, pone de relieve el papel clave de los voluntarios en la respuesta a la pandemia y la posterior reconstrucción y recuperación, así como en la implementación de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, como la cobertura sanitaria universal, reconociendo que la pandemia de COVID-19 tiene un impacto desproporcionado en los pobres y los más vulnerables y repercute en los avances en materia de salud y desarrollo;

12. *Solicita* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que colaboren con las organizaciones que cuentan con voluntarios, incluidas las de la sociedad civil, para apoyar las medidas destinadas a aumentar la protección, la seguridad y el bienestar de los voluntarios, exhorta a los Estados a que creen y mantengan, tanto en la legislación como en la práctica, un entorno seguro y propicio para los voluntarios, y alienta a que se adopten buenas prácticas en la promoción, la facilitación y, cuando proceda, la gestión del voluntariado;

13. *Reconoce* el papel del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas en el apoyo a la integración del voluntariado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante el intercambio de conocimientos y experiencias pertinentes, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que den a conocer sus continuos esfuerzos por integrar el voluntariado en la Agenda 2030 a través del Portal de Conocimientos sobre Voluntariado, iniciativa mundial auspiciada por el programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas, incluidas políticas, estrategias, investigación y datos con base empírica, así como buenas prácticas sobre el voluntariado en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

14. *Reconoce también* que el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas es el recurso que permite al programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas desarrollar iniciativas que incorporen los valores del voluntariado en la labor de los Gobiernos y del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones al Fondo, a fin de asegurar la continuidad de las actividades;

15. *Reconoce además* la función que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones para impulsar formas innovadoras de voluntariado, y alienta a los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas a que apoyen el voluntariado en línea, incluido el de las Naciones Unidas, pues ofrece plataformas mundiales tecnológicamente avanzadas e inclusivas;

16. *Alienta* a los Estados Miembros y a los asociados para el desarrollo a que sigan compartiendo conocimientos y ampliando las formas de abordar los obstáculos que dificultan el acceso al voluntariado para todas las personas, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

Proyecto de resolución III

Abordar los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, con la aspiración de llegar primero a los más rezagados, incluidas las personas que viven con una enfermedad rara,

Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidos las aproximadamente 300 millones de personas que viven con una enfermedad rara en todo el mundo, muchas de las cuales son niños, lo cual implica asegurar la igualdad de oportunidades para que alcancen su potencial de desarrollo óptimo y participen de manera plena, igualitaria y significativa en la sociedad,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de cada persona y de su familia, que incluya alimentación suficiente, agua potable, vestimenta y vivienda, y a la mejora continua de las condiciones de vida, con particular atención a la alarmante situación de millones de personas para quienes el acceso a los servicios de salud y los medicamentos sigue siendo una meta distante, debido a varias barreras de distinta índole, especialmente para las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las de los países en desarrollo,

Reconociendo que algunas personas que viven con una enfermedad rara tienen discapacidades y deficiencias, con la posibilidad de un mayor impacto en su salud, y que también pueden enfrentar barreras debidas a la actitud y al entorno que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

Reafirmando que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo que el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y el de todos los demás Objetivos reportan beneficios recíprocos,

Reconociendo la importancia fundamental de la equidad, la justicia social y los mecanismos de protección social, así como de eliminar las causas fundamentales de la discriminación y la estigmatización en los entornos de atención sanitaria, para garantizar

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

el acceso universal y equitativo de todas las personas a servicios sanitarios de calidad sin crearles dificultades económicas, en particular a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las que viven con una enfermedad rara,

Reconociendo también que las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias deben tener acceso a la protección social y a una asistencia que les permita contribuir al disfrute pleno e igualitario de sus derechos y garantizar un entorno familiar seguro y propicio,

Recordando los resultados de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”⁶, en la que figura el compromiso de redoblar los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades raras como parte de la cobertura sanitaria universal,

Profundamente preocupada por que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) perpetúa y exacerba las desigualdades existentes y por que las mujeres y niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad corren un riesgo desproporcionado, reconociendo los efectos multidimensionales y sin precedentes de la pandemia, como su impacto en el acceso a los servicios sanitarios esenciales, reconociendo también el impacto desproporcionado de la COVID-19 en la salud y la situación social y económica de las personas que viven con una enfermedad rara,

Expresando preocupación por la posibilidad de que las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias corran un mayor riesgo de verse afectadas de forma desproporcionada por la estigmatización, la discriminación y la exclusión social, y por que una de las principales barreras que impiden mejorar la inclusión y la participación de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias en la sociedad es la falta de conocimientos y especialistas en la materia y la escasa concienciación sobre el problema,

Recalcando la necesidad de abordar las causas profundas de la desigualdad y la discriminación a que se enfrentan las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, y reconociendo a este respecto que es necesario implantar políticas y programas para prevenir y combatir los prejuicios, fomentar la inclusión y crear un entorno propicio para que se respeten sus derechos y su dignidad,

Reconociendo que las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias pueden ser vulnerables desde el punto de vista psicológico, social y económico a lo largo de toda su vida, y enfrentar retos específicos en varios ámbitos que no se limitan únicamente a la salud, la educación, el empleo y el ocio,

Reafirmando que una educación de calidad inclusiva y equitativa y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida sin discriminación son esenciales para la participación plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la vida social, cultural, política y económica, y reconociendo que, en particular, los niños que viven con una enfermedad rara pueden encontrarse con múltiples dificultades para acceder a una educación de calidad debido a la inaccesibilidad de las instalaciones y la carencia de métodos de enseñanza adaptados, entre otros problemas,

Reafirmando también que el acceso al empleo pleno y productivo y a un trabajo decente es otro aspecto importante de la participación plena, igualitaria y significativa en la sociedad y la vida económica, y que las personas que viven con una enfermedad

⁶ Resolución 74/2.

rara y sus familias se encuentran con dificultades para acceder al empleo, conservarlo y regresar a él,

Reafirmando además la necesidad de lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y a las niñas, y preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas que viven con una enfermedad rara se enfrentan a más discriminación y barreras al acceder a los servicios de atención sanitaria, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y a la educación, así como a una participación plena, igualitaria y significativa en la vida pública, y por que las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados cuando un miembro de su hogar o familia vive con una enfermedad rara, y por que las mujeres se encuentran con más barreras para acceder a un trabajo decente,

Profundamente preocupada por que las personas que viven con una enfermedad rara, especialmente las mujeres y los niños, a menudo encuentran barreras para acceder a servicios de agua y saneamiento que sean accesibles y adecuados a sus necesidades, lo que afecta a su capacidad de participar plenamente en todos los aspectos de la vida, incluido su acceso a la educación y el empleo, y, en el caso de las mujeres, para vivir de manera independiente y asegurar su acceso al empleo, lo cual es particularmente preocupante cuando hay falta de hogar,

Reconociendo la necesidad de fomentar la innovación y la contribución positiva que puede hacer para promover la cohesión social, reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades para todas las personas, incluidas las que viven con una enfermedad rara y las más vulnerables, y reconociendo a ese respecto la necesidad de apoyar y perfeccionar la investigación sobre las enfermedades raras y dedicarle más atención,

Expresando preocupación por la falta de datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales sobre las personas que viven con una enfermedad rara, que ayudarían a detectar y abordar las barreras que dificultan el ejercicio de sus derechos humanos,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil para recopilar, analizar y difundir la escasa información que existe sobre los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y para prestarles servicios de apoyo y propugnar para ellas una vida mejor,

Reconociendo también que es necesario que las personas que viven con una enfermedad rara participen en la vida civil, política, social, económica y cultural, y que la participación efectiva y significativa de las personas que viven con una enfermedad rara en la toma de decisiones, incluso a través de las organizaciones que las representan, puede reforzar la eficacia de las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales relacionados con las personas que viven con una enfermedad rara,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los sistemas sanitarios, especialmente la atención primaria, a fin de proporcionar acceso universal a una amplia gama de servicios de salud que sean seguros, de calidad, accesibles, asequibles y oportunos, y estén disponibles y clínica y financieramente integrados, lo que ayudará a empoderar a las personas que viven con una enfermedad rara para satisfacer sus necesidades de salud física y mental a fin de realizar sus derechos humanos, incluido su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, y a mejorar la equidad y la igualdad sanitarias, poner fin a la discriminación y la estigmatización, eliminar las lagunas en la cobertura y crear una sociedad más inclusiva;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten estrategias, planes de acción y legislación nacionales que tengan en cuenta las cuestiones de género para contribuir

al bienestar de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias, incluso en lo que respecta a la protección y el disfrute de sus derechos humanos, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aborden las causas profundas de todas las formas de discriminación contra las personas que viven con una enfermedad rara, incluso mediante actividades de concienciación, la difusión de información exacta sobre las enfermedades raras y otras medidas, según proceda;

4. *Pone de relieve* la importante función de los factores culturales, familiares, éticos y religiosos, incluido el papel clave que desempeñan los líderes religiosos en el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que viven con una enfermedad rara;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que recopilen, analicen y difundan datos sobre las personas que viven con una enfermedad rara desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, cuando proceda, para detectar la discriminación y evaluar los avances hacia la mejora de la situación de las personas que viven con una enfermedad rara;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que fomenten la creación de redes de expertos y centros multidisciplinarios especializados en enfermedades raras, entre otras, y a que aumenten el apoyo a la investigación, reforzando la colaboración internacional y la coordinación de la labor de investigación y el intercambio de datos, pero respetando su protección y la privacidad;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, medidas nacionales para evitar dejar atrás a las personas que viven con una enfermedad rara, reconociendo que las personas que viven con una enfermedad rara a menudo se ven afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, la discriminación y la falta de trabajo decente y empleo, y que pueden necesitar asistencia para disfrutar de un acceso igualitario a las prestaciones y los servicios, especialmente en las esferas de la educación, el empleo y la salud, y para promover su participación plena, igualitaria y significativa en la sociedad, y a que se comprometan a trabajar en favor de la integración social y el bienestar físico y mental de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias y cuidadores, sin discriminación alguna;

8. *Insta además* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras instancias a que, en consulta con las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, incluso a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas, compartan experiencias y mejores prácticas con objeto de hacer efectivos los derechos de todas las personas que viven con una enfermedad rara, y velen por que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷ sea inclusiva y accesible para las personas que viven con una enfermedad rara;

9. *Afirma* que todas las personas, incluidas las que viven con una enfermedad rara, y especialmente los niños, tienen derecho a la educación y a las oportunidades de aprendizaje permanente sobre la base de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, e insta a los Estados Miembros a que garanticen el acceso pleno e igualitario a la educación y a las oportunidades de aprendizaje permanente para las personas que viven con una enfermedad rara en igualdad de condiciones con las demás;

⁷ Resolución 70/1.

10. *Insta* a los Estados Miembros a que implementen programas eficaces para promover la salud mental y el apoyo psicosocial de las personas que viven con una enfermedad rara, y a que promuevan políticas y programas que mejoren el bienestar de sus familias y cuidadores;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 con el fin de garantizar la vida sana y promover el bienestar de todas las personas, incluidas las que viven con una enfermedad rara durante toda su vida, y a este respecto pone de relieve una vez más la determinación de:

a) Ofrecer progresivamente cobertura a las personas que viven con una enfermedad rara, proporcionándoles productos y servicios de salud esenciales de calidad y medicamentos, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias esenciales de calidad, inocuos, eficaces, y asequibles, con miras a lograr la cobertura de todas las personas que viven con una enfermedad rara para 2030;

b) Frenar e invertir la tendencia al alza de los gastos sanitarios sufragados por cuenta propia, que acarrearán consecuencias catastróficas, mediante la adopción de medidas que ofrezcan protección contra los riesgos financieros y eliminen el empobrecimiento causado por los gastos sanitarios para 2030, prestando especial atención a las personas que viven con una enfermedad rara;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para proporcionar servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad para los hijos e hijas y demás familiares a cargo que viven con una enfermedad rara, así como medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre los miembros adultos de cada hogar, para reconocer, reducir y redistribuir la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que asumen las mujeres y las niñas cuando un miembro de su familia vive con una enfermedad rara, y para lograr que los hombres y los niños participen plenamente como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos a ese respecto;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan el acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, junto con medidas apropiadas para la inclusión financiera de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias, abordando los problemas con que se encuentran para acceder al empleo, conservarlo y regresar a él, entre otras cosas mediante la creación de condiciones laborales adecuadas para las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, ampliando las modalidades de trabajo flexible, incluso mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y estableciendo o ampliando licencias, como la de enfermedad y la licencia para cuidar a otra persona, y suficientes prestaciones de seguridad social tanto para las mujeres como para los hombres, tomando las medidas apropiadas para garantizar que no sufran discriminación cuando recurran a esas prestaciones;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que eliminen las barreras con que se encuentran las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias para acceder al agua, el saneamiento y la higiene, incluidos los obstáculos físicos, institucionales, sociales y actitudinales, y a que promuevan medidas adecuadas en las ciudades y otros asentamientos humanos para facilitar ese acceso a las personas que viven con una enfermedad rara y a sus familias, en igualdad de condiciones con las demás, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

15. *Decide*, teniendo en cuenta la índole multidimensional de los retos que enfrentan las personas que viven con una enfermedad rara, examinar en su septuagésimo octavo período de sesiones la cuestión de las personas que viven con una enfermedad rara, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

Proyecto de resolución IV

Políticas y programas inclusivos para abordar la falta de hogar, en particular después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

La Asamblea General,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000, así como sus resultados,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹ y las nuevas iniciativas de desarrollo social aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones² constituyen el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos centrado en las personas, y alentando un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones relativas al desarrollo social,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, en el que, entre otras cosas, se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia,

Recordando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconoció que había que asegurar el acceso de todas las personas a una vivienda adecuada, segura y asequible y a los servicios básicos, y establecer sistemas y medidas de protección social, incluidos niveles mínimos, para todas las personas, y afirmó su compromiso de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Recordando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la resolución 2020/7 del Consejo Económico y Social, de 18 de junio de 2020, titulada “Viviendas asequibles y sistemas de protección social para todas las personas a fin de abordar la falta de hogar”, así como los compromisos contraídos al respecto,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Viviendas asequibles y sistemas de protección social para todas las personas a fin de afrontar la falta de hogar”⁵, en el que se alienta a los Estados Miembros a elaborar estrategias nacionales integrales e intersectoriales, así como intervenciones normativas específicas para hacer frente a la falta de hogar, a construir alianzas amplias con las instancias pertinentes, como la sociedad civil, para evitar que las personas se queden sin hogar

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

³ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

⁵ E/CN.5/2020/3.

y a combatir los estereotipos y la discriminación contra las personas que tienen falta de hogar,

Reafirmando el Acuerdo de París⁶ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁸ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes⁹, ya que cada uno de esos documentos contribuye a mejorar la situación en cuanto a la falta de hogar y promover el derecho de las personas a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación,

Recordando la importancia de que se cumpla plenamente la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su primer plan de implementación decenal (2014-2023), como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁰ e iniciativas regionales como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África,

Recordando también la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, en que los Estados partes reconocieron el derecho de todo niño o niña a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social,

Recordando además la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹², que promueve la plena realización de los derechos humanos de las mujeres, incluido el derecho a la seguridad social, y los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995¹³, que impulsan los objetivos de igualdad de género, desarrollo y paz para todas las mujeres y niñas por el bien de la humanidad en su conjunto,

Recordando la Nueva Agenda Urbana¹⁴, que, entre otras cosas, promueve ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada para todas las personas como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, incluso para las personas con discapacidad,

Observando la importancia de los datos agregados y desglosados para formular políticas eficaces que permitan afrontar la falta de hogar, y la necesidad de realizar esfuerzos concertados para identificar a las personas que tienen falta de hogar, tanto temporal como crónica,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2016/7 y 2016/8, de 2 de junio de 2016, en las que se alentaba a los Gobiernos a que siguieran desarrollando, mejorando, ampliando y aplicando medidas y sistemas de protección social que fueran inclusivos, eficaces, fiscalmente sostenibles y apropiados para cada país, y en las que se reconocía que los niveles mínimos de protección social podían

⁶ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁸ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

¹⁰ [A/57/304](#), anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁴ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

servir de base para afrontar la pobreza, la vulnerabilidad y la falta de hogar y, por consiguiente, eran esenciales para poner fin a la marginación de las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla y ayudarlas a que se integrasen en la sociedad,

Reconociendo que afrontar el problema de la falta de hogar mediante políticas de vivienda asequible y otras políticas selectivas y sistemas de protección social para todas las personas ayuda a los Estados Miembros a hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada al implementar la Nueva Agenda Urbana y el logro de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando con preocupación que las personas y las familias pueden quedarse sin hogar temporalmente o durante períodos prolongados como consecuencia de conflictos armados, desastres naturales o emergencias humanitarias, o pandemias, como la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y que se prevé que el cambio climático aumente la frecuencia, la irregularidad y la intensidad de los peligros naturales repentinos o de evolución lenta, acentuando el riesgo de la falta de hogar relacionada con los desastres,

Preocupada por que muchas personas de todo el mundo no pueden realizar su derecho a una vivienda adecuada y millones de personas siguen habitando viviendas precarias, o tienen falta de hogar o corren un riesgo inmediato de tenerla,

Observando con preocupación que la falta de hogar entre adolescentes y jóvenes es un problema importante en muchos países, y que los jóvenes que viven en la pobreza padecen privaciones adicionales en su nivel de vida, como la falta de acceso a empleos decentes, a una educación y formación de calidad y a la salud, por lo que corren un mayor riesgo de sufrir las consecuencias económicas negativas de perturbaciones como las pandemias,

Consciente de los problemas particulares a que se enfrentan las mujeres y las niñas sin hogar, como la violencia de género y la falta de acceso a artículos higiénicos e instalaciones sanitarias adecuados, y reconociendo la necesidad de adoptar medidas para luchar contra la falta de hogar que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluyan la discapacidad y sean pertinentes a nivel local,

Recordando su resolución [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, y su resolución [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, en las que se piden enfoques multilaterales y multisectoriales para hacer frente a la pandemia mundial,

Recordando también su resolución [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada: “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, en la que se exponen los impactos que tiene y puede tener la enfermedad por coronavirus en las mujeres y las niñas y se establece una hoja de ruta clara y completa para abordar esos impactos,

Observando que la falta de hogar no es meramente una falta de vivienda física, sino que a menudo es un proceso de desafiliación que está relacionado con la pobreza y la falta de empleo pleno y productivo, trabajo decente y acceso a la infraestructura, así como con otras cuestiones socioeconómicas que pueden conllevar la pérdida de la familia, la comunidad y el sentimiento de pertenencia y que, dependiendo del contexto nacional, puede describirse como la situación en que una persona o un hogar carecen de un espacio habitable en condiciones de seguridad, lo que puede comprometer su capacidad de disfrutar de relaciones sociales, e incluye a las personas

que viven en la calle, en otros espacios abiertos o en edificios no destinados a la habitación humana, las personas que viven en alojamientos temporales o refugios para personas que tienen falta de hogar y, según la legislación nacional, puede incluir, entre otras, a las personas que viven en alojamientos con graves carencias sin seguridad de la tenencia y sin acceso a los servicios básicos,

Observando con preocupación que las personas, entre otras las mujeres y las niñas, que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y se ven afectadas de forma desproporcionada por graves problemas de salud, que las hacen aún más vulnerables a las pandemias mundiales, como la COVID-19, y reconociendo que en ello influyen la falta de vivienda, la vivienda inadecuada y la falta de alimentos nutritivos y de acceso al agua potable y al saneamiento y a los servicios de atención de la salud, así como las desigualdades y la pobreza, en particular a raíz de los confinamientos,

Destacando la urgente necesidad de aprovechar los esfuerzos de recuperación de la COVID-19 y acelerar la acción de todas las instancias a todos los niveles para hacer realidad la visión y los objetivos de la Agenda 2030, y poniendo de relieve la necesidad de una acción concertada en consonancia con todas las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y sus resultados, como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵ y la Nueva Agenda Urbana,

1. *Observa con preocupación* que la falta de hogar es un problema mundial que afecta a personas de diferentes edades y diversos niveles económicos y sociales y culturas, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, al tiempo que reconoce la ausencia de datos actualizados sobre el número de personas que sufren falta de hogar, ya que en 2005 se hizo la última estimación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), según la cual 100 millones de personas tenían falta de hogar y 1.600 millones de personas vivían en viviendas cuyas condiciones no eran adecuadas, y unos 15 millones de personas sufrían desalojos forzosos cada año;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aseguren la promoción y protección de todos los derechos humanos, conforme a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo que la falta de hogar constituye una afrenta a la dignidad humana y puede obstaculizar el disfrute de los derechos humanos, por lo que urge adoptar medidas en los planos nacional e internacional para hacerle frente;

3. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, en particular en la medida en que afectan a las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla y a otras personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, es crucial para el avance del desarrollo sostenible a nivel mundial;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta a las personas que tienen falta de hogar a la hora de diseñar, implementar, crear y evaluar políticas, programas y estrategias para la participación plena, igualitaria, significativa, efectiva, constructiva y sostenible en la sociedad y el acceso a una vivienda asequible, estable, segura y adecuada, como parte del derecho humano a un nivel de vida adecuado, y procuren que esos esfuerzos sean compatibles con sus obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos y se orienten a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al cumplimiento del compromiso de no dejar a nadie atrás;

¹⁵ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

5. *Destaca* que la responsabilidad de formular políticas y programas integrados, holísticos, inclusivos y eficaces para las personas que tienen falta de hogar, así como iniciativas multisectoriales coherentes a nivel mundial, y de evaluar periódicamente esta cuestión como parte de la labor de seguimiento corresponde en primer lugar a los Estados Miembros y las administraciones locales, en consulta, según proceda, con las personas y las familias que han vivido esa experiencia, las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que actualmente atienden a ese sector de la población, y otras instancias competentes;

6. *Acoge con beneplácito* la implementación de programas de vivienda inclusiva, social y pública, y alienta a los Estados Miembros a que sigan permitiendo a todas las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad acceder a una vivienda adecuada mediante la construcción, el mantenimiento y la gestión de programas de vivienda a precios y costos asequibles, y concediendo subsidios a los ingresos, como medio para prevenir la falta de vivienda y la vivienda informal y para compartir las mejores prácticas;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reúnan datos desglosados sobre aspectos demográficos relacionados con la falta de hogar y establezcan categorías de falta de hogar, para complementar los instrumentos de medición existentes, y alienta a los Estados Miembros a que armonicen la medición y la reunión de datos sobre la falta de hogar para facilitar la formulación de políticas a nivel nacional y mundial;

8. *Alienta* a los gobiernos nacionales y locales a que mejoren el acceso a la vivienda asequible mediante políticas de vivienda y medidas de protección social integradas, como la protección social tanto en la demanda como en la oferta, incluso abordando las barreras jurídicas y normativas que obstaculizan el acceso equitativo y no discriminatorio a una vivienda adecuada, en particular para las mujeres de todas las edades y los hogares encabezados por mujeres, y proporcionando acceso a servicios de crédito, así como mediante la protección contra el desalojo ilegal, servicios y albergues temporales y de emergencia adecuados, la seguridad de la tenencia y la asistencia para la construcción de viviendas asequibles, que es de especial importancia para los hogares de bajos ingresos;

9. *Pone de relieve* que la erradicación de la pobreza requiere que los Estados Miembros implementen y refuercen sistemas y medidas de protección social para todas las personas que sean apropiados a nivel nacional, incluidos niveles mínimos, asegurando el acceso a ellos de las personas pobres y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños y niñas, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas con empleos informales, en un esfuerzo por prevenir y afrontar la falta de hogar;

10. *Reconoce* que la comunidad internacional se enfrenta a los crecientes desafíos planteados por el impacto negativo del cambio climático, los desastres naturales y la degradación ambiental, que han exacerbado la vulnerabilidad y las desigualdades de las personas que tienen falta de hogar, particularmente en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y destaca la necesidad de anticipar, planificar y reducir el riesgo de desastres, incluso mediante la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y de garantizar la promoción y el respeto del derecho a un nivel de vida adecuado;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que aborden eficazmente los factores estructurales y circunstanciales que provocan la falta de hogar, como las desigualdades, la pobreza, la pérdida de la vivienda y los medios de vida, la ausencia de oportunidades de empleo decente, de acceso a una vivienda asequible, protección social, y de acceso a la tierra, al crédito o a la financiación, y el elevado costo de la

energía o la atención sanitaria, así como la falta de conocimientos financieros y jurídicos básicos, con los medios adecuados;

12. *Pone de relieve* la necesidad de contar con servicios sanitarios accesibles, disponibles públicamente y asequibles para atender las necesidades médicas específicas de las personas que tienen falta de hogar, que a menudo corren el riesgo de contraer enfermedades transmisibles como la COVID-19 y el VIH/sida;

13. *Reconoce* la necesidad de aplicar medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar de todas las personas, específicamente de las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, incluso ampliando los servicios de apoyo psicosocial completos e integrados para la prevención y el tratamiento de los trastornos mentales y otros problemas de salud mental, prestando apoyo psicosocial, aumentando la sensibilización y combatiendo el estigma, promoviendo el bienestar, abordando los determinantes sociales de la salud y respetando plenamente sus derechos humanos;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que aborden todas las formas de violencia, incluida la violencia de género contra las mujeres de todas las edades, los niños y niñas y las personas con discapacidad, especialmente las dificultades a que se enfrentan quienes tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, así como las normas sociales negativas y los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación, violencia y prácticas nocivas;

15. *Reconoce* la importancia de reforzar los programas intergeneracionales, las alianzas y la solidaridad entre generaciones y, a este respecto, la importancia de que existan programas específicos a lo largo de toda la vida para mitigar y abordar la falta de hogar, incluso mediante servicios de apoyo, asistencia para encontrar vivienda, servicios sanitarios y de salud mental, educación y formación de calidad, asesoramiento sobre el empleo, servicios de cuidado infantil, alimentación y servicios en caso de trauma, así como suministros materiales básicos como alimentos y artículos higiénicos, para las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, prestando especial atención a las intervenciones con familias, mujeres y niños y niñas en peligro de sufrir violencia, a fin de romper el ciclo de la pobreza y la falta de hogar intergeneracionales;

16. *Insta* a los Estados Miembros y a otras instancias a que eliminen las brechas digitales y promuevan la inclusión digital, particularmente de las personas que tienen falta de hogar, tomando en consideración los contextos nacionales y regionales y afrontando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las destrezas digitales, incluida la alfabetización mediática e informacional, y velando por que todas las personas puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, incluidas las de la información y las comunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas, conforme a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, para eliminar los obstáculos que impiden el disfrute de los derechos humanos, como el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda, mediante una mayor disponibilidad de viviendas adecuadas, recursos y servicios básicos a fin de promover el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶;

18. *Insta también* a los Estados Miembros a que aborden las barreras jurídicas, administrativas, sociales, económicas, digitales y culturales, independientemente de la ubicación geográfica, que limitan la participación, la representación y las

¹⁶ Resolución 70/1.

aportaciones plenas, igualitarias y significativas a todos los niveles de las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, en todas sus formas, y que al mismo tiempo habiliten las capacidades, los recursos, la información, la tecnología, el apoyo, el espacio y las aptitudes que sean necesarios para el empoderamiento y la participación plena, igualitaria y significativa de las personas pobres, los hogares encabezados por mujeres y otras personas en situaciones de vulnerabilidad;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la disponibilidad de viviendas asequibles con ayudas sociales, especialmente en las zonas urbanas, mejoren los barrios marginales y tomen medidas para acabar con los desalojos arbitrarios y la mercantilización de la vivienda, por ejemplo con impuestos a las unidades vacías, exigiendo que un determinado porcentaje de las nuevas viviendas construidas sean viviendas asequibles, facilitando el acceso a las vías de recurso judiciales, promoviendo las cooperativas de vivienda, recomendando límites máximos en los costos de alquiler y moderando el costo de la vivienda;

20. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por que, en casos como la pandemia de COVID-19 y situaciones similares, las personas que tienen falta de hogar puedan acceder a equipos de protección personal, servicios de atención sanitaria, suministros médicos, medicamentos, vacunas y pruebas diagnósticas, un suministro de agua potable suficiente e instalaciones de saneamiento e higiene, y a información fácilmente comprensible sobre la situación, para que las personas que tienen falta de hogar puedan seguir las recomendaciones sanitarias establecidas sin temor a la persecución o a correr riesgos personales;

21. *Alienta* a los Estados Miembros y otras instancias competentes, como la sociedad civil y el sector privado, a que mantengan una estrecha colaboración, establezcan amplias alianzas a todos los niveles e intercambien buenas prácticas para educar, sensibilizar, evitar que las personas se queden sin hogar, apoyar a quienes tienen falta de hogar, encontrar soluciones sostenibles a largo plazo para poner fin a la falta de hogar y apoyar el empoderamiento de todas las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las que tienen falta de hogar;

22. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con las entidades competentes de las Naciones Unidas, le presente, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados y los problemas que persisten en la aplicación de políticas y programas de desarrollo social inclusivos para hacer frente a la falta de hogar, incluso mediante recomendaciones sobre posibles indicadores de protección social y acceso de todas las personas a una vivienda adecuada, segura y asequible tras la COVID-19.

Proyecto de resolución V

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores relativas a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la resolución [75/151](#), de 16 de diciembre de 2020,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹ y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional y mundial, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que, más de 20 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso es lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, en su totalidad, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, en la que se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito además la organización en Nueva York, los días 24 y 25 de septiembre de 2019, del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, así como su declaración política⁴, para hacer un seguimiento y un examen amplio de los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal —celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019—, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”⁵,

Reafirmando la necesidad de lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades dentro de los países y entre

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución [S-24/2](#), anexo.

³ Resolución [70/1](#).

⁴ Resolución [74/4](#), anexo.

⁵ Resolución [74/2](#).

ellos, mejorando los niveles de vida básicos y fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y la gestión sostenible de los recursos naturales,

Reconociendo que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

Poniendo de relieve la necesidad de potenciar la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión, habida cuenta de sus mandatos y experiencia en la promoción de un desarrollo inclusivo centrado en las personas, informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo que se haya acordado a fin de contribuir a su labor⁶, incluso haciendo aportaciones sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030 de forma holística e inclusiva,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de Desarrollo Social examine un tema prioritario en cada período de sesiones sobre la base del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus vínculos con las dimensiones sociales de la Agenda 2030, proponiendo una resolución orientada a la acción con recomendaciones al Consejo a fin de contribuir a su labor, y de que el tema prioritario para el período de sesiones de 2021, que permitirá a la Comisión contribuir a la labor del Consejo, será “Transición socialmente justa hacia el desarrollo sostenible: la función de las tecnologías digitales en el desarrollo social y el bienestar de todos”,

Recordando la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2021 del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo en 2021, sobre el tema “Recuperación sostenible y resiliente de la pandemia de COVID-19 que promueva las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible: forjar una vía inclusiva y eficaz para el logro de la Agenda 2030 en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible”⁷,

Reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁸ también sirve de base a la Agenda 2030, junto con otros instrumentos pertinentes, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹, la Agenda 2063 aprobada por la Unión Africana y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa¹⁰, y reafirmando también el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Afirmando su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en un compromiso con las estrategias y políticas encaminadas a promover el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para

⁶ Resolución 2016/6 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/76/3)*, cap. VI, secc. E.

⁸ Resolución 41/128, anexo.

⁹ Resolución 69/313, anexo.

¹⁰ A/63/538-E/2009/4, anexo.

todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y las estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza, reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual, y observando a este respecto que el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, desempeña un importante papel para alcanzar el objetivo de la protección social y la eliminación de las desigualdades, que se reafirma en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa,

Reconociendo que la inclusión social es un medio para alcanzar la integración social y que es indispensable para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para aumentar la cohesión social de modo que se cree un entorno propicio al desarrollo y al progreso y no se deje a nadie atrás,

Destacando la necesidad de cerrar todas las brechas digitales, que se han visto agravadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), tanto entre los países como dentro de ellos, e incluidas las brechas digitales entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores, y entre los géneros, y de promover la inclusión digital, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales y abordando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias y la concienciación digitales, y garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones vulnerables, y tomando nota de las medidas para ayudar a reducir las brechas digitales y ampliar el acceso, incluida la Agenda Conectar 2030 de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación Mundiales, incluida la Banda Ancha, para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también que los efectos de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden menoscabar los progresos hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y amenazan la sostenibilidad de la deuda en muchos países, especialmente en los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por la persistencia de la pobreza extrema y la feminización de la pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que el alcance y las manifestaciones de dichas cuestiones, como el hambre y la malnutrición, la vulnerabilidad a la trata de personas, el trabajo forzoso y el trabajo infantil, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y el analfabetismo, se intensifican en los países en desarrollo y son particularmente graves en los países menos adelantados, aunque reconociendo los importantes progresos logrados en varias partes del mundo en la lucha contra la pobreza extrema,

Destacando la importancia de eliminar los obstáculos que impiden la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación externa u ocupación extranjera, y que afectan negativamente a su desarrollo económico y social, incluso excluyéndolos de los mercados de trabajo,

Destacando también la importancia de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad

soberana de todos los Estados y respetar su integridad territorial e independencia política, y de abstenerse en las relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la segunda reunión del Foro de Asuán para la Paz y el Desarrollo Sostenibles, celebrada en formato virtual en marzo de 2021 bajo el lema “Configurando la nueva normalidad africana: recuperarse más fuertes, reconstruir mejor”, en la que se hizo hincapié en la necesidad de dar prioridad a la construcción institucional en los países afectados por conflictos, sobre todo teniendo en cuenta el impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19,

Reconociendo que el terrorismo, el tráfico de armas, la delincuencia organizada, la trata de personas, el blanqueo de dinero, los conflictos étnicos y religiosos, las guerras civiles, las muertes provocadas por motivos políticos y el genocidio hacen que sea cada vez más difícil para los Estados y las sociedades lograr condiciones propicias al desarrollo social, incluida la reducción de las desigualdades, y además son razones urgentes e imperiosas para que los Gobiernos adopten medidas individualmente y, cuando proceda, colectivamente, para fomentar la cohesión social, reconociendo, protegiendo y valorando al mismo tiempo la diversidad,

Reconociendo también que, desde que se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención a la integración social y su promoción, concretamente gracias a la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)¹¹, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹², la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹³, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁴ y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁵,

Acogiendo con beneplácito el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), que insta a los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo social de los afrodescendientes, en particular las mujeres y las niñas, erradicando cualquier forma de discriminación, garantizando el acceso a una educación de calidad y eliminando los problemas y riesgos específicos en lo que respecta a la salud,

Reafirmando el compromiso de promover los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, el saneamiento, la salud, la protección social y la seguridad social, y observando la atención que se presta a esos ámbitos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Reafirmando también los esfuerzos realizados por los Gobiernos para lograr todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud, en particular el Objetivo 3, a saber, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a lo largo de la vida, integrando esas metas en sus planes y políticas nacionales, así como los notables progresos realizados en la mejora de la esperanza de vida, la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil y la lucha contra las enfermedades transmisibles,

¹¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹² Resoluciones 50/81, anexo, y 62/126, anexo.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁴ Resolución 61/295, anexo.

¹⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Reconociendo que las medidas adoptadas para lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 no están a la altura de las necesidades y que los niveles de progreso y de inversión hasta la fecha son insuficientes para alcanzar la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el mundo no ha cumplido todavía su promesa de aplicar medidas a todos los niveles para atender las necesidades sanitarias de todas las personas,

Recordando el resultado de la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2019, el acuerdo para acelerar y ampliar las medidas de prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles, el acuerdo sobre un enfoque común de la resistencia a los antimicrobianos, la aprobación de una nueva estrategia mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático y la aprobación por la Asamblea de la 11ª revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos, que entrará en vigor el 1 de enero de 2022,

Reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda 2030, entre ellos el de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

Observando con preocupación que, pese a los avances logrados, al menos la mitad de la población mundial carece de acceso a servicios de salud esenciales, más de 800 millones de personas soportan la carga que supone gastar como mínimo el 10 % de los ingresos familiares en la atención de la salud, cuyas consecuencias pueden ser catastróficas, y los gastos por cuenta propia hunden en la pobreza a casi 100 millones de personas cada año,

Reafirmando que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible¹⁶, así como un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de los demás Objetivos, y acogiendo con beneplácito el mayor reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad,

Reconociendo que para lograr el desarrollo sostenible es importante proporcionar una educación de calidad a todas las niñas y los niños, para lo cual será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y reconociendo la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta las necesidades de los niños y de las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de docentes calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reiterando que la educación contribuye a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones brindando a las personas conocimientos y aptitudes, lo que aumenta la productividad y los ingresos y contribuye a reducir la desigualdad dentro de los países,

¹⁶ A/70/228, anexo.

Reconociendo la importancia de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como la educación y la formación a distancia, y de asegurar la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de sus resoluciones 74/270, de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), 74/274, de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, y 74/307, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”,

Acogiendo con beneplácito también la convocatoria, el 1 de diciembre de 2020, de una reunión oficiosa conjunta de alto nivel de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, bajo el tema “Reajuste de las políticas sociales inclusivas para la resiliencia a fin de reconstruir para mejorar tras la crisis de la COVID-19: abordar las desigualdades en el acceso a los servicios básicos y la infraestructura”,

Preocupada por la probabilidad de que la actual crisis de la COVID-19 anule décadas de progreso en materia de desarrollo social, dejando atrás a más personas, y por que también haya tenido un efecto negativo en la capacidad de los Gobiernos para hacer realidad la Agenda 2030 y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando que, en este momento crítico del decenio de acción y resultados para alcanzar los Objetivos a más tardar en 2030, las visiones, los principios y los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social siguen siendo válidos y son fundamentales para hacer frente a los nuevos desafíos mundiales, y recordando que las políticas sociales desempeñan un papel clave en la respuesta a los efectos inmediatos de las crisis,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de COVID-19, debido a las graves interrupciones que causa en las sociedades, las economías, el empleo, el comercio mundial, las cadenas de suministro y los viajes, así como los sistemas agrícolas, industriales y comerciales, está teniendo efectos devastadores en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias, en particular en la erradicación de la pobreza, los medios de subsistencia, la labor para acabar con el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la gestión ambientalmente racional de los desechos y el acceso a la atención sanitaria, especialmente para los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad y en los países en situaciones especiales y los países más afectados, y está dificultando la perspectiva de alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones para 2030, poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición,

Destacando que la promoción y el desarrollo de la cooperación internacional en los ámbitos científico y cultural ayudan a hacer efectivo el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, puesto que toda persona tiene derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁷;
2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y el compromiso de los Gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en particular para promover la igualdad y la justicia social, erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos, y reconoce que el cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se refuerzan mutuamente;
3. *Reafirma* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada, holística e integrada;
4. *Reconoce* que la pobreza es un fenómeno multidimensional y alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias de erradicación de la pobreza integrales, integradas y coherentes que aborden de manera efectiva las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, con especial atención a un crecimiento que genere puestos de trabajo; atiendan y satisfagan las necesidades básicas de las personas que viven en la pobreza; aseguren que tengan acceso a una educación de calidad, nutrición, salud, agua, saneamiento, vivienda y otros servicios públicos sociales, a empleo y trabajo decente para todos, así como a recursos productivos, incluidos créditos, tierras, capacitación, tecnología y conocimientos; y aseguren su participación en la adopción de decisiones relativas a políticas y programas de desarrollo socioeconómico en ese ámbito;
5. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que el objetivo mundial de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones para 2030 se está alejando de nuestro alcance, y reconoce que los efectos multidimensionales de la pandemia de COVID-19 la han exacerbado, aumentando el número de personas que viven en la pobreza en más de 124 millones y haciendo que la tasa de pobreza extrema aumente por primera vez en una generación, especialmente en los países de ingreso bajo y mediano, y, en particular, entre las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad;
6. *Destaca* la importancia de adoptar medidas específicas para erradicar en todas partes la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, con mayor apoyo internacional y alianzas mundiales reforzadas, y señala la necesidad de que los países, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y todas las partes interesadas pertinentes garanticen y promuevan un enfoque coordinado multidimensional en su labor y sus esfuerzos para erradicar la pobreza;
7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reconocer, reducir y redistribuir la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que soportan las mujeres y las niñas y la feminización de la pobreza, que se ve exacerbada por la pandemia de COVID-19, entre ellas medidas de erradicación de la pobreza, políticas laborales, servicios públicos y programas de protección social que respondan a las cuestiones de género;
8. *Pone de relieve* que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la

¹⁷ A/76/181.

Financiación para el Desarrollo, en su Consenso de Monterrey¹⁸, la Cumbre Mundial 2005, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en su Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁹, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrado en 2013, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Agenda de Acción de Addis Abeba, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, han reforzado el carácter prioritario y urgente que tiene la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones dentro de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo;

9. *Reconoce* el carácter complejo de la persistente situación de inseguridad alimentaria, incluida la volatilidad de los precios de los alimentos, como resultado de una combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y en la que también inciden negativamente factores como la degradación ambiental, la sequía y la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales, la falta de la tecnología necesaria y los conflictos armados, y también reconoce que se requiere el firme compromiso de los Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas para la seguridad alimentaria y asegurar que las políticas en materia de agricultura no distorsionen el comercio ni agraven la inseguridad alimentaria;

10. *Reafirma* la importancia de apoyar el marco de desarrollo de la Unión Africana, la Agenda 2063, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, que constituye la estrategia a largo plazo de la Unión Africana y hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y su programa continental, que figura en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África²⁰, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

11. *Destaca* que los beneficios del crecimiento económico deben ser inclusivos y distribuirse de manera más equitativa y que, a fin de superar el abismo de las desigualdades y evitar que se haga más profundo, se necesitan políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de empleo y sistemas de protección social;

12. *Reafirma* que las políticas de integración social deben tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación de calidad para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el papel de los deportes a este respecto, y afrontar los desafíos para el desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

¹⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁹ Resolución 63/239, anexo.

²⁰ A/57/304, anexo.

13. *Destaca* que un entorno propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo social y que, si bien el crecimiento económico es esencial, la persistencia de las desigualdades y la marginación constituye un obstáculo que impide lograr el crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de combinar de manera equilibrada y complementaria las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social y la inclusión para influir en los niveles generales de pobreza;

14. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado ser eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad e invita a los Estados Miembros a que movilicen fuentes innovadoras de financiación, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la educación sobre salud, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

15. *Destaca* que el comercio internacional y los sistemas financieros estables pueden ser instrumentos eficaces para crear condiciones favorables al desarrollo de todos los países y que los obstáculos al comercio y algunas prácticas comerciales siguen afectando negativamente al crecimiento del empleo, particularmente en los países en desarrollo, que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional y la necesidad de promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la reducción de las desigualdades, así como la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, y para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, y, a este respecto, destaca también la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia de los principios de no discriminación, inclusividad y participación significativa para aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

16. *Reconoce* que persisten las desigualdades dentro de los países y entre ellos, lo que plantea importantes problemas para la cohesión social, y reafirma que la erradicación de la pobreza, el fomento de la prosperidad, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible para todos, y que para ello hay que hacer esfuerzos colectivos transformadores para no dejar a nadie atrás y anteponer a los más rezagados, y adaptar las instituciones y las políticas para que tengan en cuenta el carácter multidimensional de la desigualdad y la pobreza y los vínculos intrínsecos entre los diferentes Objetivos y metas de la Agenda 2030;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen las políticas sociales, según proceda, prestando especial atención a las necesidades específicas de los grupos sociales desfavorecidos y marginados, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes y otras personas en situación de vulnerabilidad, y a que combatan todas las formas de violencia en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la violencia doméstica, y la discriminación, incluida la xenofobia, contra ellos, a fin de asegurar que no se deje atrás a esos grupos, y reconoce que la violencia hace que resulte más difícil para los Estados y las sociedades lograr la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social;

18. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que son

esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición, la pobreza y las enfermedades, de fortalecer las políticas y los programas que mejoran, garantizan y amplían la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y de aumentar su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes y asignando recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, también en el lugar de trabajo, lo que implica, entre otras cosas, remediar las desigualdades salariales y asegurar la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos y la conciliación de la vida laboral y la vida privada de las mujeres y los hombres, así como reforzar su independencia económica;

19. *Reconoce* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos y centradas en ellos, estudien y promuevan nuevas posibilidades para que los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos participen de manera plena, efectiva, estructurada y sostenible en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, incluso en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030;

20. *Reafirma* el derecho a la alimentación y reconoce la importancia de promover prácticas agropecuarias sostenibles y, reconociendo también la importante contribución que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas pueden suponer para el logro de la seguridad alimentaria y la reducción de la desigualdad en el acceso a la alimentación y la nutrición, exhorta a los Gobiernos a que aseguren el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año;

21. *Insta* a los Gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, establezcan marcos de protección social apropiados para cada país que faciliten la participación en el mercado de trabajo y aborden y reduzcan la desigualdad y la exclusión social, así como sistemas y niveles mínimos de protección social, en particular mediante la racionalización de sistemas y programas de protección social fragmentados, velando por que esos programas tengan en cuenta el género y la discapacidad y amplíen progresivamente su cobertura a todas las personas a lo largo de la vida, incluso a las personas que trabajan en la economía informal, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, previa solicitud, apoye los esfuerzos que realicen los Gobiernos para reforzar sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de protección social y de seguridad social, insta a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que pueden proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a ese respecto, toma nota de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pisos de protección social;

22. *Destaca* la necesidad de hacer frente a los problemas que afrontan quienes tienen empleos informales o vulnerables, mediante la inversión en la creación de más oportunidades de trabajo decente, concretamente brindando acceso a empleos decentes en el sector formal con arreglo a la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la transición de la economía informal

a la economía formal, y el aumento de la capacidad productiva de las personas, así como de fortalecer las instituciones laborales y las políticas de empleo y del mercado laboral, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada país y promoviendo estrechas alianzas con las instancias pertinentes;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan, según corresponda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales, en todos los niveles, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los cuales deben ocupar el nivel más alto posible de gobierno y contar con fondos suficientes, y a que incorporen una perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y la ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo;

24. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo y mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado de trabajo sostenible, y aumentando las iniciativas empresariales, incluida la creación en los planos local, nacional, regional y mundial de redes de jóvenes empresarios que promuevan entre la juventud el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en la educación, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y a que soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

25. *Reconoce* que, a fin de promover el empleo pleno y el trabajo decente para todos, también es necesario invertir en la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, fortalecer los sistemas de protección social y de salud y aplicar las normas laborales internacionales, e insta a los Estados y, según proceda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás instancias pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la empleabilidad de las mujeres y los jóvenes y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, lo que incluye mejorar el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje y la educación a distancia, en ámbitos como la tecnología de la información y las comunicaciones y los conocimientos empresariales, particularmente en los países en desarrollo, incluso con el fin de apoyar el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes etapas de la vida;

26. *Reafirma* la Nueva Agenda Urbana²¹, que ofrece una visión de ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del

²¹ Resolución 71/256, anexo.

derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y a servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la energía aérea, la calidad del aire y los medios de vida;

27. *Reconoce* que los efectos negativos del cambio climático y los desastres ambientales se hacen sentir de diversa forma y que los grupos vulnerables, las comunidades pobres y rurales y los países de ingreso bajo están expuestos de manera desproporcionada a inundaciones, sequías y otros desastres naturales y tienen menor capacidad y menos recursos para recuperarse de esas perturbaciones externas, y expresa preocupación porque el cambio climático puede hacer que los precios de los alimentos y los productos básicos sean elevados e inestables y los más perjudicados con ello sean esos grupos y países;

28. *Reconoce también* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo social, y destaca la importancia de que se cumpla de manera efectiva la legislación laboral con respecto a las relaciones laborales y las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y la salud y seguridad en el trabajo, así como el derecho a la libertad de asociación;

29. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas, el sector público y las empresas pequeñas, y que las alianzas entre todas las instancias competentes de un país forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, reafirma que, dentro de los países, las alianzas entre el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo social, y reconoce el papel que los sectores público y privado pueden desempeñar como empleadores y como facilitadores de la generación de nuevas inversiones, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluso mediante alianzas con el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones académicas;

30. *Destaca* la importancia del margen normativo y el liderazgo de los Gobiernos nacionales para aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, particularmente en materia de derechos humanos, gasto social y programas de protección social, y exhorta a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que presten apoyo a los países en desarrollo en la consecución del desarrollo social, conforme a sus prioridades y estrategias nacionales, por ejemplo, proporcionando alivio de la deuda en el contexto de la implementación de la Agenda 2030;

31. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas las empresas pequeñas y grandes y las empresas transnacionales, no solo respecto de las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también de las implicaciones que estas tienen para el desarrollo, la sociedad, el género y el medio ambiente, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, pone de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, las leyes aplicables y los principios y normas internacionales, de operar con transparencia, de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y de abstenerse de realizar acciones que afecten al bienestar de los pueblos, y pone de relieve también la necesidad de adoptar más medidas concretas en materia de responsabilidad y

rendición de cuentas de las empresas, incluso mediante la participación de todos los interesados pertinentes, con miras, entre otras cosas, a prevenir o enjuiciar los casos de corrupción, y de prevenir los abusos contra los derechos humanos;

32. *Reafirma* la necesidad de aumentar la disponibilidad, asequibilidad y eficiencia de los productos sanitarios mejorando la transparencia de los precios de los medicamentos, las vacunas, los dispositivos médicos, los medios de diagnóstico, los productos de apoyo, los tratamientos celulares y génicos, y otras tecnologías sanitarias en toda la cadena de valor, incluso mejorando los reglamentos y fomentando contactos constructivos y alianzas más sólidas con los interesados pertinentes, como los sectores industriales, el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con los marcos jurídicos y los contextos nacionales y regionales, para abordar la preocupación mundial que suscitan los elevados precios de algunos productos sanitarios y, a este respecto, alentar a la Organización Mundial de la Salud a que siga esforzándose por celebrar con periodicidad bienal el Foro sobre la Fijación de Precios Justos con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes a fin de examinar la asequibilidad y transparencia de los precios y los costos relacionados con los productos sanitarios;

33. *Reconoce* que la salud supone una inversión en el desarrollo del capital humano y el desarrollo social y económico, con miras a la plena realización del potencial de las personas, y contribuye significativamente a la promoción y protección de la dignidad y los derechos humanos, así como al empoderamiento de todas las personas;

34. *Acoge con beneplácito* el compromiso renovado en la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal de lograr la cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a un conjunto de servicios sanitarios esenciales de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no cree dificultades financieras para los usuarios, en particular los marginados;

35. *Reafirma* que lograr la cobertura sanitaria universal —en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales y de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos— es fundamental para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y alcanzar el desarrollo sostenible para todos;

36. *Reconoce* que ampliar la atención de la salud es complicado y que el aumento del costo de los medicamentos y los productos sanitarios amenaza la sostenibilidad de los sistemas de salud en muchos países, y destaca que es responsabilidad de los Estados velar por que todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, tengan acceso a medicamentos, en particular los esenciales, que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad;

37. *Expresa preocupación* por el déficit mundial de 18 millones de trabajadores sanitarios, principalmente en los países de ingreso bajo e ingreso mediano, reconoce la necesidad de formar, crear y retener una plantilla sanitaria cualificada, incluidos enfermeros y enfermeras, comadronas y trabajadores sanitarios de las comunidades, quienes son un elemento importante para contar con sistemas de salud sólidos y resilientes, y reconoce también que el aumento de las inversiones en una plantilla sanitaria más eficaz y que rinda cuentas ante la sociedad puede generar beneficios socioeconómicos considerables y contribuir a la erradicación de la pobreza

en todas sus formas y dimensiones, al empoderamiento de todas las mujeres y niñas y a la reducción de las desigualdades;

38. *Exhorta* a los Estados a que, en el plano internacional, adopten medidas individualmente o mediante la cooperación internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales, para velar por que sus acciones como miembros de organizaciones internacionales tengan debidamente en cuenta el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, teniendo presente que la aplicación de los acuerdos internacionales favorece las políticas de salud pública que promueven el acceso amplio a medicamentos inocuos, eficaces y asequibles;

39. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera que se evite crear barreras al comercio legítimo de medicamentos y a que establezcan salvaguardias contra el abuso de esas medidas y procedimientos;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten las inversiones en el trabajo decente en los sectores de la salud y los servicios sociales y lo promuevan y a que garanticen unas condiciones y un entorno de trabajo seguros, la retención efectiva y la distribución equitativa y amplia del personal sanitario y fortalezcan su capacidad a fin de optimizar la fuerza de trabajo existente, incluso mediante la ampliación de la educación y capacitación en materia de salud en las zonas rurales y las comunidades con miras a contribuir a lograr la cobertura sanitaria universal;

41. *Alienta* a los Gobiernos a que pongan fin a todas las formas de malnutrición, entre otras cosas logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y aborden las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad;

42. *Acoge con beneplácito* el rápido aumento de la escolarización en todo el mundo y el incremento constante de la tasa de alfabetización durante los últimos 50 años hasta alcanzar el 68 % en 2016, así como la mejora del acceso a la educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia y a lo largo de la vida, y exhorta a la comunidad internacional a que ofrezca una educación de calidad inclusiva y equitativa a todos los niveles para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad;

43. *Reconoce* que en la escuela y la educación secundaria existen un acceso limitado y una elevada tasa de deserción escolar, que la tasa de exclusión de la enseñanza aumenta con la edad y que existen grandes disparidades en cuanto a la asistencia escolar y el aprendizaje en función de la región, la riqueza, el sexo, el lugar de residencia (zona urbana o rural) y otros factores, como la identidad indígena o la discapacidad, lo que pone de manifiesto los desafíos que habrá que afrontar, y reconoce también que la pobreza podría influir en el acceso a una educación de calidad en los niveles secundario y terciario;

44. *Reconoce también* que factores como la pobreza, la residencia en zonas rurales o la discapacidad impiden con demasiada frecuencia que los niños y los adolescentes accedan a educación de calidad, sobre todo de nivel secundario y terciario;

45. *Alienta* a todos los Estados a que midan los progresos efectuados en la realización del derecho a la educación, por ejemplo elaborando indicadores

nacionales como instrumento importante para hacer efectivo el derecho a la educación y para formular políticas, evaluar sus resultados y garantizar la transparencia;

46. *Alienta* a los Estados a que aumenten las inversiones y la cooperación internacional para que todas las niñas y los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo las iniciativas en curso, como la Alianza Mundial para la Educación, y a que estudien nuevos mecanismos innovadores basados en modelos que combinen recursos públicos y privados, velando al mismo tiempo por que todos los proveedores de educación respeten debidamente el derecho a la educación;

47. *Insta* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, por realizar progresivamente el derecho a la educación, incluida la realización progresiva del disfrute en pie de igualdad de todas las niñas del derecho a la educación mediante los recursos apropiados, entre otros financieros y técnicos, en apoyo de los planes nacionales de educación impulsados por los países;

48. *Reafirma* el derecho a la educación y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione acceso universal a una educación inclusiva, igualitaria y no discriminatoria de calidad en todos los niveles —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— y a que promueva la permanencia en la escuela hasta completar la educación primaria y secundaria para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

49. *Reconoce* que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad de la educación y la formación profesional y para que millones de personas adquieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que en él figuran, según proceda;

50. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan y respeten el derecho de las mujeres a la educación a lo largo de la vida a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más atrás, eliminen las disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria, promuevan la alfabetización y la inclusión financieras, la alfabetización digital y la iniciativa empresarial, aseguren que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adopten medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas y tomen medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

51. *Subraya* que la pandemia ha acelerado el ritmo de la transformación digital y ha acentuado su papel central para recuperarse mejor y lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a este respecto invita al sistema de las Naciones Unidas a que continúe apoyando a los Estados Miembros en su empeño de realizar transiciones socialmente justas hacia el desarrollo sostenible y facilitando la cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías digitales para los países en desarrollo que lo soliciten, con el objetivo de lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por el futuro común de las generaciones presentes y venideras, y cerrar las

brechas digitales, que están exacerbando las desigualdades existentes a nivel mundial, especialmente durante y después de la pandemia;

52. *Reafirma* que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de ingreso mediano, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

53. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce la creciente importancia de la cooperación Sur-Sur, sus diferencias históricas y sus particularidades y destaca que debe considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del Sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y que debe seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la titularidad y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

54. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña una función importante por cuanto complementa los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables cuyos recursos internos son limitados, y que catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas, es un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, y observa que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo han reafirmado sus respectivos compromisos, incluido el asumido por numerosos países desarrollados de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

55. *Acoge con beneplácito* el aumento del volumen de la asistencia oficial para el desarrollo registrado desde que se aprobó el Consenso de Monterrey, expresa su preocupación por el hecho de que muchos países siguen sin cumplir plenamente sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en este ámbito sigue siendo crucial, encomia a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, insta a los demás países a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos al respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea en que esta reafirma su compromiso colectivo de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en los plazos establecidos en la Agenda 2030 y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados a corto plazo y alcanzar el objetivo de destinar el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados en los plazos establecidos en la Agenda 2030, y alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que estudien la posibilidad de fijar el objetivo de destinar al menos el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

56. *Destaca* la función esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo para complementar, movilizar y mantener la financiación destinada a actividades de desarrollo en los países en desarrollo y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente, en particular los

Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y calidad de la ayuda sobre la base de los principios fundamentales de titularidad nacional, adaptación, armonización, gestión orientada a la obtención de resultados y rendición de cuentas mutua;

57. *Acoge con beneplácito* la contribución que hacen a la movilización de recursos para el desarrollo social las iniciativas de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros sobre la base de mecanismos de financiación innovadores, incluidas las que tienen por objeto facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, como el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización y el Compromiso Anticipado de Mercado para Vacunas;

58. *Pone de relieve* que una respuesta mundial coordinada es fundamental para ayudar a los países a preservar o mejorar los sistemas de protección social cuando se enfrentan a la pandemia de COVID-19 y a medida que se recuperan de ella, en particular mediante el fortalecimiento de la solidaridad internacional, el multilateralismo, la cooperación internacional y las alianzas mundiales entre todas las partes interesadas, a fin de recuperarse mejor para alcanzar los objetivos de la Cumbre Mundial y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sin dejar a nadie atrás y esforzándose por llegar primero a los más rezagados;

59. *Alienta* a los Gobiernos a que apoyen las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo, faciliten el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos;

60. *Destaca* que la comunidad internacional deberá intensificar sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo social y la erradicación de la pobreza facilitando el acceso de los países en desarrollo a los mercados, la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la ayuda financiera y una solución general al problema de la deuda externa;

61. *Reafirma* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

62. *Destaca* que la comunidad internacional debe apoyar los compromisos nacionales para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás y reconoce la necesidad de intensificar la cooperación internacional para seguir reduciendo la desigualdad entre los países y dentro de ellos y aumentar el apoyo para crear capacidad en los países con recursos más limitados a fin de asegurar que el gasto social cumpla ciertos objetivos;

63. *Reconfirma* la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce la necesidad de tomar medidas para aumentar considerablemente la inversión a fin de subsanar las deficiencias de recursos, incluso movilizando recursos financieros de todas las

fuentes, lo que incluye la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

64. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social encargada de promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, examinará periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, de manera compatible con las funciones y los aportes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y proporcionará asesoramiento al Consejo a ese respecto;

65. *Reafirma también* que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que presten más apoyo a su labor;

66. *Reafirma además* el mandato de la Comisión de Desarrollo Social y que el desarrollo social es un elemento transversal en los debates en torno a la Agenda 2030, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instancias pertinentes a que aumenten su apoyo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, al que sirve de base la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, incluida, entre otras, la Comisión de Desarrollo Social, reflejando al mismo tiempo el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los vínculos que existen entre ellos;

67. *Solicita* a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que continúen apoyando los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros por lograr el desarrollo social inclusivo de manera coherente y coordinada, incorporando el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, programas y actividades, y apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr este objetivo, e invita a las instituciones financieras a que apoyen los esfuerzos que se realicen en ese sentido;

68. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados competentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²², continúen participando activamente en su seguimiento y vigilen el cumplimiento de dichos compromisos e iniciativas;

69. *Exhorta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en el contexto de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y de la implementación de la Agenda 2030, siga abordando la desigualdad en todas sus dimensiones, e invita a la Comisión a que insista en intensificar el intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 6 (E/2005/26)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/234 del Consejo Económico y Social.

expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y la difusión de las mejores prácticas y la experiencia adquirida;

70. *Solicita* al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros para mantener y continuar fortaleciendo el impulso político sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluido el logro de la cobertura sanitaria universal, y, en estrecha cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como las organizaciones regionales, fortalecer las iniciativas dirigidas y coordinadas por la Organización Mundial de la Salud que están en curso y cuyo propósito es ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a lograr la cobertura sanitaria universal y todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud;

71. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles a lo largo de la vida —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas, y en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

72. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, prestando especial atención al objetivo de erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción nacional enérgica y la cooperación internacional, como imperativo ético, social, político y económico de la humanidad, y tomando en consideración los múltiples aspectos de la repercusión de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, especialmente en el desarrollo social, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe sobre la cuestión.

Proyecto de resolución VI Las cooperativas en el desarrollo social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001, 58/131, de 22 de diciembre de 2003, 60/132, de 16 de diciembre de 2005, 62/128, de 18 de diciembre de 2007, 64/136, de 18 de diciembre de 2009, 65/184, de 21 de diciembre de 2010, 66/123, de 19 de diciembre de 2011, 68/133, de 18 de diciembre de 2013, 70/128, de 17 de diciembre de 2015, 72/143, de 19 de diciembre de 2017, y 74/119, de 18 de diciembre de 2019, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible en el desarrollo económico y social de las comunidades locales y de todas las personas, incluidas las mujeres, la juventud, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, cuya inclusión refuerza el desarrollo económico y social, y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre,

Reconociendo también que, puesto que las empresas cooperativas a menudo prestan servicios a los sectores socialmente marginados y vulnerables de la población que las empresas tradicionales con fines de lucro tal vez no estén en las mejores condiciones de atender, son importantes para apoyar políticas de inclusión social que impulsen el desarrollo inclusivo, particularmente en los países en desarrollo,

Reconociendo además que las cooperativas y otras organizaciones sociales pueden ser decisivas para facilitar una transición justa mientras se trabaja en la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos,

Reafirmando la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², y observando que en ambos documentos se reconoció el papel de las cooperativas en la implementación de la Agenda 2030 y en relación con la financiación para el desarrollo,

Reconociendo la importante contribución que hacen y pueden hacer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluidos sus exámenes quinquenales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Observando con aprecio la función que puede desempeñar el desarrollo de las cooperativas en la mejora de las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y las comunidades rurales,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por dar a conocer el papel de las

¹ Resolución 70/1.

² Resolución 69/313, anexo.

cooperativas agrícolas, incluso para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, particularmente en las zonas rurales, fomentar las prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad de los agricultores y facilitar el acceso a los mercados, el ahorro, el crédito, los seguros y la tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Observa con aprecio* la celebración del Año Internacional de las Cooperativas en 2012;
3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todos los demás interesados pertinentes, a que compartan las mejores prácticas observadas en las actividades que se llevaron a cabo durante el Año Internacional de las Cooperativas y continúen esas actividades, según proceda;
4. *Recuerda* el proyecto de plan de acción sobre las cooperativas para 2012 y los años posteriores, basado en el documento final de la reunión de expertos celebrada en Ulaanbaatar en 2011 para la promoción de las cooperativas con miras a lograr el desarrollo socioeconómico sostenible, a fin de fomentar un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año Internacional de las Cooperativas, con los recursos disponibles;
5. *Señala a la atención* de los Gobiernos las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de centrar el apoyo en las cooperativas como empresas comerciales sostenibles y pujantes que contribuyen directamente a la generación de empleo decente, la erradicación de la pobreza y del hambre, la educación, la protección social, incluida la cobertura sanitaria universal, la inclusión financiera y la creación de opciones de vivienda asequibles en diversos sectores económicos de las zonas urbanas y rurales, y de examinar la legislación y los reglamentos vigentes a fin de conseguir que el entorno jurídico y normativo nacional sea más propicio a la creación y el crecimiento de las cooperativas mejorando las leyes y los reglamentos vigentes o promulgando otros nuevos, especialmente en lo que respecta al acceso al capital, la autonomía, la competitividad y una tributación justa;
6. *Invita* a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales a que, en colaboración con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, fortalezcan y fomenten la capacidad de las cooperativas de toda índole, especialmente las gestionadas por los pobres, la juventud, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, a fin de que puedan empoderar a las personas para transformar su vida y sus comunidades de manera positiva y forjar sociedades inclusivas, y a que aumenten la participación significativa de las mujeres y la juventud en las cooperativas, particularmente en sus procesos decisorios;
7. *Invita* a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos por mejorar la seguridad alimentaria, la nutrición y la producción y el consumo sostenibles y a que presten especial atención a los pequeños agricultores y a las agricultoras, así como a las cooperativas agrícolas y las redes de agricultores, con medidas de apoyo para mejorar el acceso a los mercados y el capital económico, crear entornos nacionales e internacionales propicios y fortalecer la colaboración entre las numerosas iniciativas en este ámbito, incluidas las iniciativas regionales;
8. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como cauce esencial para la colaboración y la expansión de las cooperativas, especialmente en las zonas rurales, procurando subsanar las disparidades digitales entre los géneros;

³ A/76/209.

9. *Alienta también* a los Gobiernos a que intensifiquen y amplíen la disponibilidad, accesibilidad y difusión de los trabajos de investigación con base empírica sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, elaboren un marco estadístico para la recopilación sistemática de datos completos y desglosados sobre las empresas cooperativas y sus mejores prácticas, teniendo en cuenta las metodologías disponibles, como las directrices relativas a las estadísticas sobre las cooperativas, en colaboración con todos los interesados, y aumenten la conciencia pública de los vínculos entre las cooperativas y el desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos de la inclusión social, la creación de empleo decente, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la reducción de las desigualdades, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y la consolidación de la paz;

10. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de cooperativas locales, nacionales e internacionales a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución [47/90](#);

11. *Invita* a los Gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas orientados a mejorar el desarrollo de la capacidad de las cooperativas, incluso fortaleciendo las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros, pero respetando al mismo tiempo los principios de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a que introduzcan y apoyen programas para mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

12. *Alienta* a los Gobiernos a que adopten medidas adecuadas para aprobar o desarrollar legislación y políticas que ofrezcan a las mujeres igualdad de acceso a la tierra y apoyen los programas agrícolas y las cooperativas de mujeres y permitan a esas cooperativas beneficiarse de los procesos de adquisiciones de los sectores público y privado y aumentar el comercio;

13. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones de cooperativas nacionales, regionales e internacionales, siga prestando apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, integrando los valores, principios y modelos empresariales de las cooperativas en los programas educativos, incluidos los planes de estudios, según corresponda, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas, entre otras cosas, mediante la organización de conferencias, talleres y seminarios a nivel nacional y regional, con los recursos disponibles;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VII Promoción de la integración social mediante la inclusión social

La Asamblea General,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000, y observando la función de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también la resolución 2010/12 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, relativa a la promoción de la integración social, y la resolución [74/120](#) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2019, y sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la integración social mediante la inclusión social,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando su resolución [74/4](#), de 15 de octubre de 2019, en la que hizo suya la declaración política adjunta a la resolución, titulada “Avanzando hacia un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible: declaración política de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,

Acogiendo con beneplácito que la Agenda 2030 refleje la naturaleza intersectorial y la importancia de la inclusión social en los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y las metas conexas, y reconociendo que su promoción es necesaria para lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a centrar nuestros esfuerzos donde los retos son mayores, entre otras cosas, velando por la inclusión y la participación de los más rezagados,

Recordando que la Agenda 2030 incluye, entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que están integrados y son indivisibles, el objetivo de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las

metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), debido a los graves trastornos que causa en las sociedades, las economías, el empleo, el comercio, las cadenas de suministro y los viajes a nivel mundial, así como los sistemas agrícolas, industriales y comerciales, está teniendo efectos devastadores en el desarrollo sostenible, la salud y las necesidades humanitarias, en particular en la erradicación de la pobreza, los medios de subsistencia, la labor para acabar con el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación y la gestión ambientalmente racional de los desechos, especialmente para los más afectados, los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad, en los países en situaciones especiales y los países de ingreso bajo o mediano, y está dificultando la perspectiva de alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones para 2030, poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, por lo cual se dificulta aún más el logro de la integración social mediante la inclusión social,

Reconociendo los significativos progresos realizados en varias partes del mundo en la lucha contra la pobreza en todas sus formas y dimensiones, aunque profundamente preocupada porque la pobreza persiste y se estima que aumentará debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, en todos los países del mundo, sin importar su situación económica, social o cultural, y es particularmente grave en los países en desarrollo, y porque deriva y se manifiesta, entre otras cosas, en exclusión social, hambre, discriminación, feminización de la pobreza, vulnerabilidad a la trata de personas y las enfermedades, falta de una vivienda adecuada, falta de acceso a los servicios básicos, analfabetismo y desesperanza,

Reafirmando que el empoderamiento, la participación y la protección social son esenciales para el desarrollo, así como para la inclusión social, y que el desarrollo sostenible requiere la participación activa, plena y en pie de igualdad de todos,

Reconociendo la gran importancia que tiene la promoción de sistemas amplios de protección social que proporcionen acceso universal a los servicios sociales esenciales, en consonancia con las prioridades y circunstancias nacionales, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Tomando nota con aprecio del compromiso de varias entidades de las Naciones Unidas de incorporar la inclusión social en su labor, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Reafirmando el compromiso asumido por la comunidad internacional de promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, según sea necesario, a fin de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, que debe complementarse, según proceda, con políticas eficaces de protección social que incluyan políticas de inclusión social,

Reafirmando también la importancia de reducir las desigualdades en los países y entre ellos mediante el empoderamiento de todos y la promoción de la inclusión social, económica y política, especialmente de quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

Reconociendo que los beneficios del crecimiento económico deben favorecer también a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

Afirmando su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en estrategias y políticas que promuevan el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y de estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza, y reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual,

Reconociendo que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

Reafirmando su resolución [73/342](#), de 16 de septiembre de 2019, relativa a la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo, en la que se reafirma que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos son elementos clave del desarrollo sostenible,

Tomando nota del llamamiento mundial a la acción de la Organización Internacional del Trabajo para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente,

Reconociendo que la inclusión social y la igualdad están intrínsecamente vinculadas y que centrar la atención en las poblaciones más desfavorecidas y excluidas, entre las que se pueden incluir los niños, las mujeres, las personas jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los pueblos indígenas, e invertir en ellas es sumamente importante para la consecución efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también que las políticas y los sistemas de inclusión social desempeñan un papel fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva y que también son indispensables para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para mejorar la cohesión y la inclusión sociales, y crear así un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

Reafirmando que la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas desempeñan un papel importante en la creación de un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y la integración social,

Reconociendo que las políticas de inclusión social también refuerzan el proceso democrático y desempeñan un papel crucial para hacer efectivos progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales para todos,

Destacando que las políticas de inclusión social deben promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social para todos, en particular para las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, como las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación y violencia, teniendo en cuenta

que el empoderamiento de las mujeres y la niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030,

Reafirmando la importancia de asegurar la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos como parte fundamental de las políticas de desarrollo a todos los niveles, y reconociendo que las personas de edad pueden hacer una contribución significativa al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, a saber, económica, social y ambiental,

Reconociendo que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarias del desarrollo, destacando la necesidad de promover los derechos y la participación de las personas con discapacidad, incluso por conducto de las organizaciones que las representan, en la implementación de la Agenda 2030, y, a ese respecto, haciendo notar con aprecio el informe de 2018 titulado *Disability and Development Report: Realizing the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities*¹ (Informe sobre discapacidad y desarrollo: realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por, para y con las personas con discapacidad), el primero en reflejar los avances realizados en la inclusión de la discapacidad en el contexto de la Agenda 2030, que tiene por objeto promover los esfuerzos para eliminar los obstáculos y empoderar a las personas con discapacidad,

Reafirmando que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo, y alentando a los Estados Miembros a explorar y promover la participación de los jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, particularmente en la formulación y aplicación de políticas y programas que les conciernen, al tiempo que se implementa la Agenda 2030,

Reconociendo la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la integración social, por medios como los programas sociales y el apoyo a la elaboración de políticas sociales inclusivas,

Reconociendo también que la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación es crucial para formular y aplicar políticas de inclusión social que permitan alcanzar realmente la integración social, según proceda,

Reafirmando la importante función que desempeñan las cooperativas, especialmente en los países en desarrollo, en la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos y en la inclusión social sin dejar de promover un crecimiento más inclusivo y equitativo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social, y reafirmando que las políticas y estrategias nacionales desempeñan un papel esencial en la promoción del desarrollo sostenible en todas sus formas, particularmente la promoción de la inclusión social,

Reconociendo también la importancia de un entorno internacional propicio y destacando la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a promover la integración social mediante la inclusión social en todos los países, incluido el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados, el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad,

Expresando preocupación porque, en tiempos de crisis económica y financiera y de constante inquietud por la inseguridad energética y alimentaria, la exclusión

¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta 19.IV.4.

social puede agravarse, y destacando a este respecto que las políticas y los programas de inclusión social sostenibles y fiables pueden desempeñar un papel positivo,

Recordando su resolución [74/205](#), de 19 de diciembre de 2019, relativa a la inclusión financiera para el desarrollo sostenible, en la que se reconoció la importancia de la inclusión financiera para el logro del desarrollo sostenible,

Reconociendo que las tecnologías digitales han transformado profundamente la sociedad, promueven la innovación y ofrecen oportunidades sin precedentes y que tienen potencial para acelerar la realización de la Agenda 2030, avanzando en el desarrollo social y promoviendo la inclusión social, garantizando el acceso a la capacitación y la educación permanente de calidad, la salud y los servicios sociales conexos, el trabajo decente, la vivienda asequible y la protección social, especialmente para las personas vulnerables o en situación de vulnerabilidad, y fomentando la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y, a este respecto, considerando que salvar la brecha digital es esencial para todos y necesario para lograr la integración social mediante la inclusión social, reconociendo al mismo tiempo el riesgo de que la digitalización pueda contribuir al aumento de las desigualdades y los nuevos retos que plantea con respecto a la protección y la privacidad de los datos,

Recordando su resolución [75/202](#), de 21 de diciembre de 2020, relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible,

Reconociendo que a fin de no dejar a nadie atrás y asegurar el progreso de todas las personas es necesario emprender acciones para promover la igualdad de oportunidades, de modo que a ninguna persona se le nieguen las oportunidades económicas y sociales básicas, y reconociendo también que la promoción de la igualdad de oportunidades contribuye significativamente al disfrute de todos los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Destaca* que los Estados Miembros, en quienes recae la responsabilidad primordial de promover la integración social y la inclusión social, deben dar prioridad a la creación de una “sociedad para todos” basada en el respeto de todos los derechos humanos y los principios de igualdad entre las personas, no discriminación, acceso a servicios sociales básicos y promoción de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, en particular las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, en todos los aspectos de la vida, incluidas las actividades cívicas, sociales, económicas, culturales y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;
3. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tender a reducir las desigualdades y que la equidad y la inclusión social son importantes para alcanzar el desarrollo sostenible y garantizar que las personas puedan participar sin discriminación y contribuir a sus dimensiones social, económica y ambiental;
4. *Reconoce* que un marco de desarrollo social centrado en las personas, con perspectiva de género, que respete los derechos humanos y que preste especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados, puede promover la integración social mediante la inclusión social, y que el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere una respuesta mundial y puede beneficiarse de la cooperación internacional;

² [A/76/184](#).

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias pertinentes a que promuevan con determinación medidas audaces y concertadas para hacer frente a los efectos sociales, económicos y de salud de la pandemia de COVID-19, procurando al mismo tiempo retomar los esfuerzos para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulando y aplicando estrategias de recuperación que tengan en cuenta la edad, la discapacidad y el género para acelerar los progresos hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, así como para ayudar a aumentar la resiliencia frente a crisis futuras, como una de las medidas para asegurar la integración social mediante la inclusión social de todas las personas;

6. *Reconoce* que la integración social de las personas que viven en la pobreza debe abarcar medidas para atender y satisfacer sus necesidades humanas básicas, incluidos los alimentos seguros, nutritivos y suficientes, la salud, el agua potable y el saneamiento, la vivienda y el acceso a la educación y al empleo de calidad, mediante estrategias de desarrollo integradas, y reafirma que la prestación de servicios sociales básicos en estos ámbitos debe ser vista como un medio de luchar contra la pobreza y la exclusión y de promover la integración social, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de protección social universal que tengan en cuenta la edad, la discapacidad y el género, los cuales son fundamentales para reducir la pobreza y erradicar la pobreza extrema, incluidos, según proceda, programas de transferencias de efectivo dirigidos a personas y familias en situaciones vulnerables, que son más eficaces para reducir la pobreza cuando van acompañados de otras medidas, como la facilitación del acceso a servicios esenciales, educación de elevada calidad y servicios de salud y servicios sociales conexos;

7. *Reconoce también* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad, e invita a los Estados Miembros a que movilicen otras fuentes innovadoras de financiación, según sea necesario, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social que son necesarios para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la salud, la educación, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

8. *Destaca* la importancia de promover una educación inclusiva y equitativa de calidad que tenga en cuenta la edad, la discapacidad y el género, así como las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, especialmente para los niños, las mujeres, las personas jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes, los pueblos indígenas y las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y de la capacitación para el desarrollo de aptitudes y la formación profesional de calidad como medios esenciales de lograr la participación inclusiva y la integración en la sociedad;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una participación más equitativa en los beneficios del crecimiento económico, y un acceso más equitativo a ellos, por medios como políticas que aseguren un mercado de trabajo inclusivo, políticas macroeconómicas que tengan en cuenta las necesidades sociales, en las que el empleo ocupe un lugar destacado, y estrategias de inclusión social que promuevan la integración social, implementando sistemas y medidas de protección social apropiados a nivel nacional para todos, incluidos unos niveles mínimos, en particular a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, según determine cada país en función de sus circunstancias particulares, en especial en respuesta a la demanda, y la promoción y protección de sus derechos sociales y económicos;

³ Resolución 70/1.

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de crear o fortalecer instituciones u organismos nacionales encargados de promover, aplicar y evaluar los programas y mecanismos de inclusión social a nivel nacional y local con el fin de contribuir a asegurar que no se deje a nadie atrás;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de promover el aumento de la participación civil, política y económica de las mujeres, las personas jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular mediante el fomento de su participación en los procesos políticos y su acceso a la protección social, el crédito, la formación profesional y los servicios de apoyo al empleo;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que velen por que los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles sean inclusivos, participativos y representativos, y a que examinen los marcos jurídicos vigentes, según proceda, con miras a eliminar las disposiciones discriminatorias y de ese modo reducir las desigualdades;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión social como una cuestión de justicia social para reforzar la resiliencia de las poblaciones vulnerables y ayudarlas a adaptarse a las consecuencias negativas de las crisis económicas, las emergencias humanitarias, los desastres naturales y el cambio climático, y, a este respecto, invita a las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos;

14. *Invita* a los Estados Miembros, y alienta a las organizaciones regionales, a que presten apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a lograr sociedades inclusivas, en particular en los países en desarrollo, cuando así lo soliciten, por medios como la cooperación financiera y técnica para la elaboración y aplicación de políticas de inclusión social racionales;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según proceda, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros, reconociendo que deben eliminarse todas las barreras jurídicas, sociales y económicas al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, a que promuevan la integración y la inclusión sistemáticas de una perspectiva de género en todas las estrategias o iniciativas de inclusión social, prestando especial atención a la promoción de un entorno normativo en el lugar de trabajo que tenga en cuenta las cuestiones de género para el empoderamiento de las mujeres en el lugar de trabajo;

17. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar estrategias o iniciativas nacionales de inclusión financiera que tengan en cuenta una perspectiva de género y comprendan, entre otras cosas, medidas para promover el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros oficiales y la educación financiera, para que las personas jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad y los pueblos indígenas tengan mayores posibilidades de aprovechar diversos tipos de oportunidades para su plena participación en la sociedad, por ejemplo, como emprendedores;

18. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden aportar nuevas soluciones a los problemas de desarrollo, en particular en el contexto de la globalización y la pandemia de COVID-19, y fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y el conocimiento, el comercio y el desarrollo, la erradicación de la pobreza y la inclusión social y, en consecuencia, reafirma su compromiso de reducir la brecha digital y exhorta a los Estados Miembros a que pongan en práctica políticas y a que redoblen sus esfuerzos para reducirla, como medida para lograr la inclusión social de todos, centrándose en los niños, las personas jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los pueblos indígenas, sin discriminación alguna;

19. *Insta* a los Estados Miembros, en colaboración con otras partes interesadas, a cerrar la brecha digital, tanto entre los países como dentro de ellos e incluidas las brechas digitales entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores, y entre los géneros, y promover la inclusión digital, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales y abordando la falta de infraestructura de tecnología digital eficiente, asequible y accesible, acceso a Internet y dispositivos de comunicación, especialmente en zonas rurales y remotas, y los desafíos asociados con la alfabetización digital, las competencias, la capacitación y la concienciación digitales, garantizando para ello que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos y teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones vulnerables;

20. *Reafirma* el compromiso de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito⁴, de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos y fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

21. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a que sigan dando a conocer sus experiencias con iniciativas prácticas destinadas a promover la participación económica, civil y política, así como las medidas contra la discriminación y de otra índole para promover la integración social;

22. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de intercambiar sistemáticamente buenas prácticas de integración social a nivel regional e internacional con el fin de que los encargados de la formulación de políticas y otras partes interesadas puedan aplicarlas a sus circunstancias nacionales y acelerar el progreso hacia el logro de una “sociedad para todos”;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos y estadísticas de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados para la formulación de políticas y programas encaminados a lograr la inclusión social, y destaca la importancia de la cooperación internacional a este respecto;

⁴ Resolución 71/256, anexo.

24. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

25. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

Proyecto de resolución VIII Políticas y programas relativos a la juventud

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Recordando también la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁷, y poniendo de relieve la responsabilidad de todos los Estados de respetar, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los jóvenes,

Recordando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁸,

Recordando el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 50/81, de 14 de diciembre de 1995, y 62/126, de 18 de diciembre de 2007,

Recordando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconoció, por primera vez, que los niños y los jóvenes eran agentes de cambio, y reconociendo que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible y de alcance mundial y que, por tanto, todos ellos se aplican a los jóvenes,

Reiterando los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas⁹, en particular el de escuchar a la juventud y trabajar con ella, y el de centrar la atención en las mujeres y las niñas,

Recordando que el desarrollo de los jóvenes no solo es fundamental para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sino que también se reconoce en otros marcos para el desarrollo, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰, la Declaración de Estambul¹¹ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020¹², las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹³, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁴, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ *Ibid.*

⁴ United Nations, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁷ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁸ Resolución 61/295, anexo.

⁹ Resolución 75/1.

¹⁰ Resolución 69/313, anexo.

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

¹² *Ibid.*, cap. II.

¹³ Resolución 69/15, anexo.

¹⁴ Resolución 71/1.

Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)¹⁵ y el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹⁶ y todos los instrumentos o compromisos internacionales pertinentes relativos a los migrantes y los refugiados,

Recordando también que en 2021 se celebra el décimo aniversario del foro de la juventud del Consejo Económico y Social, y reconociendo las importantes contribuciones realizadas por el foro de la juventud a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su década de acción, y el hecho de que constituye una plataforma importante para que los jóvenes participen de manera efectiva y contribuyan de manera sustantiva al permitirles compartir su visión con los responsables de las decisiones y los representantes de los Gobiernos y la sociedad civil,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, celebrada en 1998, y, en este contexto, acogiendo con beneplácito la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud 2019 y Foro de la Juventud Lisboa+21, celebrado los días 22 y 23 de junio de 2019, y haciendo notar la Declaración sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud¹⁷,

Acogiendo con beneplácito el papel de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su labor para atender las necesidades de los jóvenes y situarlos como una prioridad transversal de las Naciones Unidas, garantizando que sus perspectivas se reflejen en toda la labor de la Organización, así como, entre otras cosas, su papel de armonizadora de diferentes entidades de las Naciones Unidas, los Gobiernos y sus representantes de la juventud, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información con miras a mejorar, potenciar y fortalecer la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

Observando los progresos realizados en la implementación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud (Juventud 2030), puesta en marcha por el Secretario General en septiembre de 2018, para atender las necesidades de la juventud y desarrollar al máximo su potencial como agentes de cambio, así como la alianza mundial Generación Sin Límites, que tiene por fin asegurar que, de aquí a 2030, todos los jóvenes tengan la oportunidad de cursar estudios de algún tipo o de estar integrados en el mundo laboral,

Recordando que los Estados Miembros tienen la importante función de promover y proteger los derechos humanos y satisfacer las necesidades y aspiraciones de todos los jóvenes, incluidos los que se encuentran en situaciones vulnerables y los que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, y reconociendo que los modos en que los jóvenes puedan desarrollar su potencial como agentes de cambio influirán en las condiciones sociales, ambientales y económicas y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones futuras,

Reconociendo la importante contribución positiva de los jóvenes en las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y reafirmando el compromiso con la plena implementación de la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad,

¹⁵ Resolución 71/256, anexo.

¹⁶ Resolución 72/1.

¹⁷ A/73/949 anexo.

Subrayando el importante papel que puede desempeñar la juventud en la promoción del desarrollo sostenible y los derechos humanos, así como la importancia de la participación plena, efectiva, constructiva e inclusiva de los jóvenes en la adopción de decisiones,

Reconociendo que los jóvenes han desempeñado un papel importante en la aceleración de la acción climática, y que la lucha contra el cambio climático requiere una acción coordinada entre los Gobiernos y otras partes interesadas, incluidos los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes, y reconociendo también que las jóvenes generaciones serán las más afectadas por las decisiones que se adopten en el presente, y que, por lo tanto, esas decisiones deberían tener en cuenta las repercusiones en las generaciones futuras, garantizar la sostenibilidad a largo plazo y fomentar la equidad intergeneracional,

Tomando nota de la convocatoria del evento “Youth4Climate: Driving Ambition”, que se celebró del 28 al 30 de septiembre de 2021 en Milán (Italia), como preparación para el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de contribuir a una mayor ambición climática liderada por los jóvenes y a la aplicación de medidas concretas para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París¹⁸, y poniendo de relieve la importancia de la participación de los jóvenes en las Conferencias de las Partes,

Reafirmando que la realización de los derechos humanos, la atención de las necesidades y el logro del bienestar de los jóvenes, incluidos los adolescentes y las mujeres jóvenes, son fundamentales para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los resultados de otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁰ y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²¹ y sus conferencias de examen,

Acogiendo con beneplácito la participación efectiva de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, y tomando nota de que en 2021 se cumple el 40º aniversario de la aprobación de la resolución 36/17, de 9 de noviembre de 1981, en la que la Asamblea General solicitó a los Gobiernos que examinaran la posibilidad de incluir a representantes juveniles en sus delegaciones nacionales a la Asamblea General y a otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de hacer participar a los jóvenes, y a las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, en la labor de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional en todas las cuestiones que les atañen, incluida la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que una población joven ofrece importantes oportunidades para el desarrollo y subrayando, a este respecto, la importancia de que los Estados Miembros creen entornos normativos apropiados, en colaboración con el sistema de

¹⁸ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁹ [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

²⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

las Naciones Unidas, para aprovechar el dividendo demográfico impulsado por la gran proporción de jóvenes que se incorporan a la fuerza de trabajo, al tiempo que adoptan un enfoque inclusivo y sostenible de la planificación y ejecución del desarrollo, desde el pleno respeto de los derechos humanos,

Reafirmando que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para los jóvenes es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes vinculadas con la empleabilidad de los jóvenes, como los servicios de educación y salud de calidad, y el acceso a la información y la tecnología, y teniendo presente que, antes del comienzo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), había 67,2 millones de jóvenes desempleados y 118,3 millones de jóvenes viviendo con sus familias en situación de pobreza, entre ellos más de 51 millones en pobreza extrema, y que con la pandemia es probable que este número haya aumentado,

Poniendo de relieve la necesidad de empoderar a los jóvenes, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas, a fin de lograr el desarrollo sostenible y destacando, a este respecto, el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de erradicar la pobreza y reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación y de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil, y tomando nota a este respecto del llamamiento a la acción de la Organización Internacional del Trabajo sobre la crisis del empleo juvenil y la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes,

Poniendo de relieve también la necesidad de aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y de garantizar, para 2030, que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética,

Expresando preocupación por la difusión de información errónea y desinformación, incluso entre los jóvenes, en particular en las plataformas de medios sociales, que se pueden concebir e implementar de manera que induzcan a error, difundan el racismo, la xenofobia, los estereotipos negativos y la estigmatización, violen y conculquen los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad, frenen la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información, e inciten a todas las formas de violencia, odio, intolerancia, discriminación y hostilidad, y poniendo de relieve la importante contribución de los periodistas, la sociedad civil y los círculos académicos a la labor para contrarrestar esta tendencia,

Reconociendo que, si bien los jóvenes constituyen casi la cuarta parte de los usuarios de Internet, suelen carecer de los conocimientos y las competencias digitales necesarios para acceder al mercado de trabajo, y que para potenciar su empleabilidad y su inclusión social en el futuro es fundamental mejorar sus competencias digitales, dándoles acceso, también a las jóvenes y a las niñas, a recursos educativos en línea y a las herramientas digitales necesarias,

Reconociendo también que el uso de la tecnología, y en particular de las plataformas digitales, puede paliar la pérdida de oportunidades educativas y de aprendizaje provocada por el cierre de escuelas, y al mismo tiempo expresando preocupación por que los niños y jóvenes más pobres y vulnerables sean los que menos probabilidades tienen de vivir en un entorno idóneo para el aprendizaje en el hogar con una conexión adecuada a Internet y apoyo para el aprendizaje,

Reconociendo además que muchos países están avanzando hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030 y que la buena salud y el bienestar de los

jóvenes están estrechamente relacionados con su capacidad para completar sus estudios y aprovechar las ofertas de empleo,

Observando con preocupación que, en todo el mundo, el VIH sigue afectando de forma desproporcionada a los jóvenes, en particular a las mujeres jóvenes, y que el conocimiento y la sensibilización de los jóvenes sobre el VIH y el sida y el acceso a servicios esenciales relacionados con el VIH y su uso, como las pruebas de detección del VIH y la profilaxis anterior a la exposición, siguen siendo inaceptablemente bajos, que la utilización del preservativo está en declive y que los jóvenes, que constituyen el 16 % de la población mundial, representan el 28 % de las nuevas infecciones por el VIH, a la vez que destacando la necesidad de crear un entorno que no permita la divulgación de información inexacta desde el punto de vista científico sobre el VIH, lo que abarca el negacionismo del VIH,

Reconociendo que las jóvenes de entre 15 y 24 años son el grupo más vulnerable al VIH y que experimentan tasas de infección dos o tres veces superiores a las de los hombres jóvenes, dependiendo de la región, y afrontan un gran número de amenazas y retos relacionados con la salud,

Reconociendo también que la pandemia de COVID-19 sigue afectando de manera desproporcionada a todos los jóvenes, con inclusión de las jóvenes y las niñas, y a quienes se encuentran en situaciones vulnerables, y que las respuestas a la pandemia de COVID-19 deben tener en cuenta las formas múltiples e interseccionales de violencia, discriminación, estigmatización, exclusión y desigualdades,

Reconociendo además que los efectos multidimensionales de la COVID-19 han ejercido presiones sin precedentes sobre los jóvenes, y que, con miras a lograr una recuperación equitativa de la pandemia y reconstruir para mejorar, es necesario actuar urgentemente para coordinar las inversiones multisectoriales destinadas a mejorar la salud y la nutrición, la salud mental y el bienestar, la educación, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la seguridad y la resiliencia, y acelerar el progreso para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando con preocupación que los incidentes de discriminación y violencia se han exacerbado como consecuencia de la pandemia, y que las mujeres jóvenes y las niñas se han visto desproporcionadamente desfavorecidas, lo que se ha traducido en un aumento del abandono escolar de las mujeres jóvenes y las niñas, de los embarazos en la adolescencia y de los embarazos no planeados, y de los matrimonios infantiles, precoces y forzados, así como en un acceso limitado a los servicios de atención sanitaria y en una reducción de los avances para acabar con la mutilación genital femenina,

Observando con preocupación también que, debido al cierre de escuelas, la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la brecha digital, tanto entre los países como dentro de ellos, incluida la brecha digital de género, así como enormes disparidades en la disponibilidad de material didáctico, incluido el acceso a Internet, y dispositivos de comunicación, y que, aunque se ha prestado mucha atención últimamente a las plataformas de aprendizaje a distancia, muchas escuelas públicas, especialmente en los países en desarrollo, no están configuradas para utilizarlas o no cuentan con la tecnología y el equipo necesarios para impartir enseñanza en línea, lo que limita o hace impracticable la educación para muchos jóvenes, pero especialmente para las mujeres jóvenes y las niñas,

Observando la elaboración de principios rectores e instrumentos, para su examen por los Estados, sobre las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos de proporcionar educación pública,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General²²;
2. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes²³, y pone de relieve que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, así como la función que la Comisión de Desarrollo Social desempeña para apoyar a los Estados en su ejecución;
3. *Reafirma también* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴ de que nadie se quede atrás, incluidos los jóvenes, y la importancia de la ejecución, el seguimiento y el examen de estrategias que aborden adecuadamente los problemas de la juventud y den a todos los jóvenes, así como a las organizaciones de jóvenes y dirigidas por jóvenes, oportunidades reales para la participación plena, efectiva, constructiva y sostenible en la sociedad, incluso en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, particularmente en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030;
4. *Reconoce* que el 49 % de la población mundial tiene menos de 30 años y que solo el 2,6 % de los parlamentarios pertenecen a este grupo de edad y alienta el aumento de la representación de los jóvenes en los órganos legislativos nacionales y locales;
5. *Reitera* que la responsabilidad primordial de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes corresponde a los Estados Miembros e insta a los Gobiernos a que, en consulta con los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras partes interesadas pertinentes, formulen políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico, inclusivo y efectivo, así como iniciativas intersectoriales coherentes, basados en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a que los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;
6. *Insta* a los Estados Miembros a que protejan, promuevan y hagan efectivos el ejercicio y pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todos los jóvenes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, garantizando asimismo que las políticas y los programas relativos a la juventud y su planificación, diseño, aplicación, seguimiento y examen incorporen los puntos de vista, las perspectivas y las prioridades de los jóvenes, y que estén debidamente dotados de recursos y se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas;
7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para combatir la discriminación, el abandono, los abusos y la violencia, incluida la violencia sexual y de género, y a que aborden las cuestiones relativas a las barreras para la integración social y la participación adecuada, teniendo en cuenta que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los jóvenes les empodera para contribuir como miembros activos de la sociedad al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de sus países;
8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario, la posibilidad de seleccionar y adaptar los indicadores propuestos en el informe del

²² A/76/210.

²³ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

²⁴ Resolución 70/1.

Secretario General²⁵ al objeto de seguir y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, prestando particular atención a las mujeres jóvenes, los grupos marginados y los jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables o están en situaciones vulnerables, especialmente a los afectados por conflictos armados, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de cada país;

9. *Destaca* la necesidad de fortalecer y apoyar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para diseñar, recopilar y analizar datos desglosados por sexo y edad a fin de contribuir eficazmente al seguimiento, la presentación de informes y la rendición de cuentas respecto de las dimensiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relativas a los jóvenes;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todas las personas, eliminen todas las formas de discriminación y violencia contra todos los jóvenes, incluida, entre otras, la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otras circunstancias, y fomenten la inclusión y la integración social, incluso de los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes, los jóvenes de zonas rurales y remotas y los jóvenes indígenas, en pie de igualdad con los demás;

11. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, en particular a la luz de sus consecuencias para los niños y los jóvenes, es fundamental en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recuerda el compromiso de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología apropiada y la creación de capacidad respecto de los jóvenes;

12. *Reitera también*, teniendo en cuenta al mismo tiempo las diversas situaciones y condiciones en que se encuentran los jóvenes, la necesidad de estrategias, iniciativas e inversiones de desarrollo nacionales más ambiciosas en favor de los jóvenes, que estén respaldadas por un mayor apoyo internacional, incluida la creación de un entorno propicio para que los jóvenes puedan realizar plenamente sus derechos humanos y sus capacidades, y para aprovechar la oportunidad del dividendo demográfico que ofrecen los jóvenes, y pide que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y de otras partes interesadas y organizaciones pertinentes de la sociedad civil en la elaboración de dichas estrategias, políticas y planes nacionales de desarrollo;

13. *Pone de relieve* la función que desempeñan los conocimientos y la educación de calidad sobre la salud en la promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en la mejora de los resultados en esa esfera a lo largo de la vida de una persona y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que los promuevan entre los jóvenes, por medios como estrategias y programas de información y educación con base empírica dentro y fuera de las escuelas y campañas de concienciación pública, y a que amplíen el acceso de los jóvenes a servicios de salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, y servicios sociales disponibles, accesibles, asequibles, seguros, eficaces, sostenibles, de calidad y debidamente adaptados a sus necesidades, así como al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, incluida la salud menstrual, y también prestando especial atención a los deportes y la actividad física, la nutrición, incluidos los trastornos alimentarios y la obesidad, la promoción y protección de la salud, incluida la salud mental y el bienestar, y el acceso equitativo

²⁵ E/CN.5/2013/8.

a la educación y la participación, y el apoyo y la atención a los jóvenes con discapacidades, la prevención de la violencia interpersonal, la prevención, el control y los efectos de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, y la prevención de los embarazos en la adolescencia, y fomentando la conciencia al respecto, y reconoce la necesidad de crear programas de asesoramiento y prevención en relación con el abuso de sustancias psicoactivas y las conductas adictivas que sean seguros, asequibles y se adapten a las necesidades de los jóvenes;

14. *Pone de relieve también* la necesidad de aplicar medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar de los jóvenes, entre otras cosas, adoptando políticas de salud mental que respeten los derechos humanos de los jóvenes con problemas de salud mental y discapacidades psicosociales, e invirtiendo en esas políticas, reconociendo y combatiendo los factores de riesgo de los problemas de salud mental, ofreciendo de manera más amplia servicios completos e integrados de prevención de los problemas de salud mental, tanto en persona como en entornos digitales, incluida la prevención del suicidio, proporcionando apoyo psicosocial, como servicios de capacitación en materia de resiliencia, y aumentando al mismo tiempo la conciencia sobre los problemas de salud mental y los efectos del uso indebido de la tecnología digital en la salud mental y el bienestar de los jóvenes, y afrontando la estigmatización, la discriminación y la exclusión social, promoviendo el bienestar, fomentando la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, atendiendo a los determinantes sociales de la salud y respetando plenamente sus derechos humanos;

15. *Pone de relieve además* que el respeto de todos los derechos humanos de los jóvenes y la atención de sus necesidades específicas en la respuesta al HIV y el sida es uno de los elementos fundamentales de las iniciativas para lograr una generación sin sida, e insta a los Estados Miembros a que creen servicios de atención de la salud de alta calidad, en particular servicios de salud sexual y reproductiva, que sean accesibles y asequibles y estén disponibles y adaptados a sus necesidades, así como programas de información y educación, especialmente los relacionados con las infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH y el sida, que se proporcionen libres de toda forma de estigmatización y discriminación, y a que redoblen los esfuerzos en este sentido, en particular asegurando que los jóvenes afectados por el VIH o que viven con el VIH participen activamente en la respuesta;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural a fin de ofrecer a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de atención de la salud;

17. *Reitera* la necesidad de cumplir con el derecho a la educación de todas las niñas y las jóvenes, de empoderar económicamente a las mujeres proporcionándoles habilidades laborales, oportunidades de empleo, incluido el acceso a un trabajo decente, conocimientos financieros y digitales y acceso a los servicios financieros, de ampliar las intervenciones de protección social para todas las niñas y jóvenes, y de involucrar a los hombres y niños como agentes de cambio en los esfuerzos redoblados por combatir todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género y

el acoso, tanto en persona como en entornos digitales, y por transformar las normas sociales negativas y los estereotipos de género;

18. *Pone de relieve* el derecho a la educación, reconoce que la inversión en una educación y formación universal, inclusiva y de calidad es la inversión más importante en materia de políticas que pueden hacer los Estados para asegurar el desarrollo inmediato y a largo plazo de los jóvenes, y reitera que el acceso a una educación académica y no académica inclusiva, equitativa y de calidad a todos los niveles, incluidas, cuando proceda, la educación compensatoria y la alfabetización, en ámbitos como las tecnologías de la información y las comunicaciones para quienes no recibieron una educación académica, a la tecnología de la información y las comunicaciones y al voluntariado es un factor importante que permite a los jóvenes desarrollar conocimientos pertinentes, incluidas aptitudes interpersonales, y sus capacidades, especialmente su empleabilidad y su capacidad empresarial, y obtener un trabajo decente y productivo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para asegurar que los jóvenes, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, tengan acceso a esos servicios y oportunidades, que les permitirán ser motores del desarrollo sostenible;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo, e impulsando las sinergias entre los sectores de la educación y el empleo a fin de mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado del empleo sostenible, y mediante el aumento de la innovación y la iniciativa empresarial, incluida la creación de redes de jóvenes empresarios en los planos local, nacional, regional y mundial que promuevan entre los jóvenes el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en educación de calidad, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

20. *Reconoce* la importancia de que exista una profunda conexión entre los jóvenes y sus respectivos patrimonios y antecedentes culturales como instrumento para entablar relaciones positivas, sobre la base del respeto de la diversidad cultural, que propicien una integración pacífica a través también de iniciativas artísticas, culturales y deportivas;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren sus esfuerzos para cerrar la brecha digital y promover la innovación entre los jóvenes, velando por que las tecnologías de la información y las comunicaciones se integren plenamente y de forma adecuada en la educación y la formación en todos los niveles, inclusive en la elaboración de los planes de estudios, la formación de docentes y la administración y gestión de las instituciones, y en apoyo del concepto de aprendizaje permanente;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias y apropiadas, respetando los derechos humanos, para hacer frente a la desinformación y la apología del odio que constituyen incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en Internet, en particular en las plataformas digitales utilizadas con fines educativos, y destaca la importancia de educar a los jóvenes estudiantes de la era digital en el uso responsable de las tecnologías y de concienciarlos sobre el uso nocivo

de los contenidos sensibles, con miras a promover la seguridad en Internet para que siga siendo una fuerza dinámica que genere desarrollo económico, social y cultural;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan frente a los problemas que afectan a las niñas y las jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y las jóvenes, incluidas las prácticas nocivas, así como contra los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social y personal, cumpliendo los compromisos en favor del empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente su comportamiento sexual y reproductivo;

24. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas y políticas integrales para eliminar todas las formas de violencia contra las niñas y las jóvenes, en particular el acoso sexual, para prevenir la violencia en persona o en entornos digitales, como el acoso, incluido el ciberacoso, y para combatir el aumento de la violencia sexual y de género registrado en el contexto de la pandemia de COVID-19, y reafirma que los Estados no deberían invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminarlo, y que han de aplicar, por todos los medios apropiados y sin dilación, una política encaminada a eliminar la violencia contra las mujeres, según lo dispuesto en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer²⁶;

25. *Insta además* a los Estados Miembros a que incorporen un enfoque de género que responda a las cuestiones de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es esencial para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, a que consoliden políticas y programas que busquen mejorar, asegurar y ampliar la participación plena, igualitaria y significativa de las jóvenes en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y a que mejoren su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes, especialmente proporcionando acceso a una educación de calidad en todos los niveles, garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente y reforzando su independencia económica;

26. *Reconoce* que la comunidad internacional enfrenta desafíos cada vez mayores a raíz del cambio climático y la pérdida de diversidad biológica, que han aumentado las vulnerabilidades y las desigualdades con consecuencias directas e indirectas para los derechos humanos y el bienestar de los jóvenes, lo que podría aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, a sus efectos adversos, en particular al verse afectados de manera desproporcionada en los mercados de trabajo en épocas de crisis provocadas por el cambio climático, exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación y la acción concertada con los jóvenes para hacer frente a esos desafíos, teniendo en cuenta el papel positivo que puede desempeñar la educación de los jóvenes en ese sentido, y alienta a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la participación juvenil en la acción climática y considerando las perspectivas de la juventud en los procesos de adopción de decisiones sobre el cambio climático;

²⁶ Resolución 48/104.

27. *Invita* a los Estados Miembros a movilizar activamente a la sociedad civil, en particular a las organizaciones juveniles, en los procesos de adopción de decisiones relativos a iniciativas de política y programación ambientales destinadas a contrarrestar el cambio climático, la desertificación, el deterioro de la tierra y la pérdida de diversidad biológica, y a reforzar la participación de los jóvenes, la creación de sus capacidades y su resiliencia, en particular los de los países en desarrollo, y a garantizar el acceso a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible;

28. *Reconoce* que la distribución de las responsabilidades entre los miembros de la familia, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento de los jóvenes, incluidas las niñas y las mujeres jóvenes, lo cual contribuye al desarrollo, que los jóvenes realizan un aporte considerable al bienestar de su familia, y que debe prestarse particular atención a las soluciones para el desempleo juvenil a fin de generar el capital humano y social que es esencial para el desarrollo social y económico;

29. *Reconoce también* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones y, a este respecto, reconoce la importancia de las oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

30. *Reconoce además* todos los esfuerzos recientes para promover la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen posibles medios de aumentar la participación inclusiva y significativa de los jóvenes en la prevención y solución de conflictos, la consolidación de la paz, los procesos posteriores a conflictos y la acción humanitaria, y a que adopten medidas concretas para seguir ayudando a los jóvenes en situaciones de conflicto armado, de conformidad con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y alienten la participación de los jóvenes, cuando proceda, en actividades relativas a la protección de niños y jóvenes afectados por situaciones de conflicto armado, y reconoce la importancia de evitar que las escuelas y universidades sean usadas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos encaminados a promover y proteger el derecho a la educación y facilitar la continuación de la educación durante los conflictos armados, entre otras cosas estudiando la posibilidad de aprobar y aplicar los instrumentos pertinentes para la protección de los niños en los conflictos armados;

32. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas que sean conformes al derecho internacional con el fin de eliminar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que viven bajo ocupación extranjera, dominación colonial y en otras zonas afectadas por conflictos o situaciones posteriores a conflictos a fin de promover el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

33. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para proteger a los jóvenes, incluidos los jóvenes en los grupos marginados, afectados o explotados por el terrorismo;

34. *Insta además* a los Estados Miembros a abordar las barreras jurídicas, administrativas, sociales, económicas, digitales y culturales que limitan la participación y la representación de los jóvenes, dotándolos al mismo tiempo de la capacidad, los recursos, la información, la tecnología, el apoyo, el espacio y las competencias necesarios para garantizar una participación libre, activa,

independiente, plena, significativa y efectiva de la juventud, que incluya a los jóvenes en situaciones vulnerables;

35. *Exhorta* a los Estados Miembros a elaborar o mantener, a ese respecto, medidas preventivas y vías de recurso para las violaciones y transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital, que pueden afectar a todas las personas, incluidos los jóvenes, fomentar la alfabetización digital y las aptitudes técnicas para proteger de manera efectiva su privacidad y adoptar medidas para prevenir el ciberacoso y la intimidación por Internet;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, cuando proceda, teniendo presentes los principios de equilibrio de género y no discriminación, y pone de relieve que dichos representantes deben ser elegidos mediante un proceso transparente que les garantice un mandato adecuado para representar a los jóvenes de sus países;

37. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a que continúe actuando como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor colaboración y coordinación respecto de las cuestiones relacionadas con los jóvenes, entre otros, con los Gobiernos en lo que respecta al programa de representantes de la juventud de las Naciones Unidas;

38. *Exhorta* a los donantes, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan activamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con el fin de facilitar la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo en las actividades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de los jóvenes, y de acelerar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y apoyar la elaboración del *Informe sobre la Juventud Mundial* y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para alentar las contribuciones al Fondo;

39. *Reconoce* el aumento de la colaboración por medio de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud en la formulación del Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud, solicita a las entidades de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles, sigan coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, exhorta a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizan el desarrollo de los jóvenes y, a este respecto, los alienta a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

40. *Reconoce también* la función de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su tarea de llevar la voz de los jóvenes al sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos de la participación, la promoción, las alianzas y la armonización señalados en su plan de trabajo y alienta a la Enviada a que continúe trabajando en estrecha colaboración con los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información, potenciando y fortaleciendo la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la realización de visitas a los países, a solicitud de los Estados Miembros interesados, y exhorta a los Estados

Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, según proceda, apoyen a la Enviada en sus esfuerzos por mejorar la situación de los jóvenes en todo el mundo;

41. *Decide* convocar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, de un día de duración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno y con la participación plena y efectiva de los jóvenes, durante el debate general del octogésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2025, para celebrar el 30° aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, con el fin de abordar los obstáculos a los que todavía se enfrenta la juventud en la realización de su pleno potencial y sus derechos humanos y fortalecer el compromiso político a favor de políticas y programas reforzados que cuenten con la participación de los jóvenes;

42. *Recomienda*, a este respecto, que la Presidencia de la Asamblea General celebre consultas para ultimar las disposiciones sobre la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea;

43. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y alienta a los Estados Miembros a informar sobre los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible con respecto a la agenda para la juventud, y sobre los retos que siguen pendientes, especialmente como consecuencia de la pandemia de COVID-19, que deberá prepararse en consulta con los organismos especializados, fondos, programas y comisiones regionales pertinentes, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la Secretaría a que celebre consultas con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes.

Proyecto de resolución IX Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)², su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, 68/134, de 18 de diciembre de 2013, 69/146, de 18 de diciembre de 2014, 70/164, de 17 de diciembre de 2015, 71/164, de 19 de diciembre de 2016, 72/144, de 19 de diciembre de 2017, 73/143, de 17 de diciembre de 2018, 74/125, de 18 de diciembre de 2019, y 75/152, de 16 de diciembre de 2020,

Reconociendo que ha habido una tendencia constante al alza de la participación de los Estados Miembros en el tercer ciclo de examen y evaluación de la aplicación del Plan de Acción de Madrid, si bien en algunas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

Tomando nota también de otras iniciativas que el Secretario General y los organismos y entidades de las Naciones Unidas han emprendido con el fin de promover los esfuerzos de respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de recuperación como paso vital para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás, en particular las relativas al impacto de la COVID-19 en las personas de edad, y haciendo notar en este sentido la importancia de promover la igualdad de acceso de las personas de edad a los servicios sociales, los servicios sanitarios, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, fomentar su participación efectiva y significativa, proteger sus derechos humanos, combatir el edadismo y todas las formas de violencia contra esas personas y obtener datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, y destacando la necesidad de asegurar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, incluidas las personas de edad,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, la Convención sobre la Eliminación de Todas las

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ A/76/156.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 217 A (III).

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ *Ibid.*

Formas de Discriminación contra la Mujer⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰,

Haciendo notar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹¹ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹²,

Observando las novedades que se han producido a nivel regional en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas de Edad en África,

Observando también que entre 2019 y 2030 se prevé que el número de personas mayores de 60 años crecerá un 38 %, de 1.000 millones a 1.400 millones, superando globalmente a la juventud¹³, y que el aumento mayor y más rápido será en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, relativa a la promoción de un envejecimiento activo y saludable¹⁴, que destacó el importante papel que desempeñan las políticas y los programas de salud pública para permitir que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, gocen de buena salud y sigan contribuyendo de manera intensa y crucial al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo¹⁵, que reconoció que el envejecimiento de la población es uno de los importantes factores que coadyuvan al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles y señaló la importancia de las actividades de fomento de la salud y prevención de la enfermedad a lo largo de la vida, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”¹⁶,

Acogiendo con beneplácito la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) en su resolución [75/131](#), de 14 de diciembre de 2020,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto desmesurado en las personas de edad, en particular en las mujeres de edad, y que es necesario que las respuestas a la pandemia de COVID-19 respeten su dignidad, promuevan y protejan sus derechos humanos y tengan en cuenta todas las formas de violencia, discriminación, estigmatización y exclusión y todas las desigualdades, así como el descuido, el aislamiento social y la soledad,

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁹ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

¹² Resolución [61/295](#), anexo.

¹³ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Prospects: 2019 Revision*.

¹⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

¹⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

¹⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

Reconociendo también que la COVID-19 ha afectado de manera desproporcionada a las personas de edad que vivían en centros de atención a largo plazo, incluidas las que se encontraban en contextos de prestación informal de cuidados a largo plazo, y destacando la importancia de realizar pruebas de COVID-19, suministrar equipos de protección personal en dichos centros, asegurar para ellos fondos de emergencia, aplicar métodos de telemedicina y telesalud con fines de mitigación y lograr la cobertura sanitaria universal, asegurando el acceso justo y equitativo a las vacunas contra la COVID-19, así como a pruebas diagnósticas y opciones terapéuticas,

Reconociendo que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

Preocupada porque muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre esas personas, especialmente entre las mujeres solteras de edad avanzada,

Reconociendo la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030, y reconociendo también la importancia del disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos,

Preocupada por las formas múltiples e interseccionales de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades para las personas de edad y afectar a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que, en particular, las mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género y corren un mayor riesgo de ser objeto de maltrato y violencia físicos y psicológicos,

Reconociendo que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad y que muchas personas de edad viven con una discapacidad,

Reconociendo también que el edadismo es una actitud muy frecuente y perjudicial que puede basarse en el supuesto de que el descuido y la discriminación de las personas de edad son aceptables, y que el edadismo es la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación por edad,

Reconociendo además que la exclusión social de las personas de edad es un proceso complejo que entraña la falta o denegación de recursos, derechos, bienes y servicios a medida que las personas envejecen, y la incapacidad de las personas de edad para participar en las relaciones y actividades sociales, incluidas las actividades culturales, disponibles para la mayoría de las personas de todos los múltiples y diversos ámbitos de la sociedad, y que afecta tanto a la calidad de vida de las personas de edad como a la equidad y cohesión de una sociedad que envejece en su conjunto, lo cual tiene consecuencias considerables para el disfrute por las personas de edad de sus derechos humanos,

Reconociendo además la importancia de estudiar formas de aumentar la visibilidad de los problemas específicos a que se enfrentan las personas de edad, y la

atención a dichos problemas, en el marco de las políticas de desarrollo mundiales, incluso determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas,

Profundamente preocupada por el número y la escala cada vez mayores de las emergencias humanitarias y su repercusión en las personas de edad, en particular las mujeres de edad, y reiterando la importancia de tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de esas personas, así como su capacidad de respuesta y sus contribuciones a la planificación y ejecución de la asistencia humanitaria y los esfuerzos para la reducción del riesgo de desastres, y observando con preocupación que las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres de edad pueden intensificarse durante las emergencias humanitarias y agravar la posible vulnerabilidad de esas mujeres,

Observando que el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, que el Consejo Económico y Social hizo suyo en su resolución 2020/8, de 18 de junio de 2020, tendrá lugar en el 61^{er} período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, que se celebrará en 2023,

1. *Reafirma* la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002);

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta a las personas de edad, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las personas de edad en las iniciativas que emprendan para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la situación de las personas de edad en los exámenes nacionales voluntarios que presenten en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

5. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas eficaces contra el edadismo y de percibir a las personas de edad como contribuyentes activos a la sociedad y no como receptores pasivos de cuidados y asistencia y una carga inminente para los sistemas de bienestar y las economías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo sus derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para que el envejecimiento se entienda como una oportunidad y reconoce que las personas de edad hacen contribuciones sustanciales a las iniciativas de desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante su participación activa en la sociedad;

7. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas y que esos problemas requieren un análisis a fondo y acciones para subsanar las carencias de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, incluso tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el descuido, el maltrato y la violencia, así como el aislamiento social y la soledad, a proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, servicios de salud, empleo, capacidad jurídica y acceso a la justicia, y a ocuparse de cuestiones relativas

a la integración social y la desigualdad de género mediante la incorporación de los derechos de las personas de edad en las estrategias de desarrollo sostenible, las políticas urbanas y las estrategias de reducción de la pobreza, teniendo presente la importancia decisiva de la solidaridad intergeneracional para el desarrollo social;

8. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y de la renovación del mandato en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos¹⁷ y destaca la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182 actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, y órganos competentes de las Naciones Unidas o creados en virtud de tratados;

9. *Toma nota* del informe de la Experta Independiente publicado de conformidad con la resolución 42/12 del Consejo de Derechos Humanos¹⁸, y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

11. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, legislación y regulaciones no discriminatorias, las revisen y modifiquen sistemáticamente, según proceda, si discriminan a las personas de edad, especialmente por razón de la edad, y a que adopten las medidas apropiadas para prevenir la discriminación de las personas de edad entre otras cosas en el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, asistencia sanitaria y atención a largo plazo;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, como terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación sana, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, servicios de salud y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

14. *Reconoce* que la vejez aumenta el riesgo de pobreza de varias formas y que la pandemia ha tenido un impacto negativo en la seguridad financiera de las

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III, resolución 42/12.

¹⁸ Véase A/76/157.

personas de edad, en particular de las viudas de edad, y a este respecto insta a los Estados Miembros a que permitan a las personas llegar a la vejez en mejores condiciones económicas, lo cual implica, entre otras cosas, eliminar las barreras en los mercados laborales y las deficiencias en los sistemas de protección social y combatir el maltrato y el descuido en la vejez, así como el impacto adverso de todas las formas de discriminación y las desigualdades que experimentan las personas de edad, especialmente las mujeres de edad;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, por ejemplo mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar, a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

16. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas con discapacidad, incorporando las cuestiones relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de las mujeres y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas sobre el envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a estrategias tales como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen estrategias de atención a largo plazo, así como a que investiguen sobre buenas prácticas de estrategias de asistencia, reconociendo y apoyando el trabajo, tanto remunerado como no remunerado, de cuidados en beneficio de las personas de edad, y a que promuevan aún más la atención a largo plazo como una inversión social y económica positiva y una fuente de expansión del empleo;

19. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan condiciones de trabajo en materia de cuidados guiadas por las normas de la Organización Internacional del Trabajo para todos los trabajadores asistenciales, incluidos, entre otros, los migrantes, y a que adopten medidas para hacer frente a los estereotipos de género y de edad en las labores de cuidado;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de sus prioridades nacionales de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid considerando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

21. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid y a que determinen las principales esferas prioritarias para su aplicación, como el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad de las generaciones en las familias para el desarrollo social, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidades nacionales, así como promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades y colaborando con las comisiones regionales, en función de las necesidades, y recabando la ayuda del

Departamento de Comunicación Global de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones del envejecimiento;

22. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes existentes de puntos focales nacionales sobre el envejecimiento;

23. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas que sean de responsabilidad nacional y se apoyen en el consenso;

24. *Recomienda* que los Gobiernos sean inclusivos al implicar a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan, en particular mediante mecanismos consultivos sencillos que prevean la investigación y formulación de esas políticas y esos programas por las personas de edad o conjuntamente con ellas, y que tengan debidamente en cuenta la participación de las personas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación y son especialmente vulnerables a la alta incidencia de la pobreza y la exclusión social;

25. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa desglosados por edad y desglosados también, cuando sea necesario, por otros factores pertinentes, como sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad, reconoce que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos que ayuden a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que no se deje a nadie atrás, y a este respecto recuerda la creación por la Comisión de Estadística del Grupo de Titchfield sobre las Estadísticas Relacionadas con el Envejecimiento y los Datos Desglosados por Edad y la consideración de su labor;

26. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos en vigor, según proceda, a que aborden la situación de las personas de edad de manera más explícita en sus informes, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, en particular en sus observaciones finales e informes, respectivamente;

27. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad intergeneracionales, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre la juventud y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

29. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, mediante, entre otras, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

31. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las acciones normativas sobre el envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros interactúen con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes con un interés en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten mensajes positivos en relación con todas las personas de edad;

32. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a los conjuntos de servicios de salud básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación definidos por cada país, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

33. *Pone de relieve* la urgente necesidad de asegurar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y facilitar la implantación de sistemas de salud sólidos y de la cobertura sanitaria universal, incluido el acceso universal, oportuno y equitativo a todas las tecnologías sanitarias esenciales, pruebas diagnósticas, terapias, medicamentos y vacunas de calidad, seguras y efectivas, especialmente en respuesta a la pandemia de COVID-19 y otras emergencias sanitarias, a fin de lograr el pleno acceso a la vacunación contra la COVID-19 para todos, en particular las personas de edad, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las mujeres de edad;

34. *Reconoce* la importancia de contar con instrumentos destinados a lograr la vacunación a gran escala contra la COVID-19 como un bien público mundial en el ámbito de la salud para prevenir, contener y detener la transmisión y poner fin a la pandemia, garantizando la disponibilidad de vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles;

35. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que establezcan la asistencia sanitaria de las personas de edad como parte de la atención primaria de los sistemas de salud existentes;

36. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación, el aprendizaje permanente y el desarrollo de la capacidad del personal sanitario, incluidos los trabajadores asistenciales remunerados y los cuidadores no remunerados, para la asistencia en el hogar;

37. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación por razón de la edad se incorpore y defienda en los programas y políticas sanitarios y de otra naturaleza y que se vigile periódicamente la aplicación de esos programas y políticas;

38. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos la promoción de la salud, los servicios de asistencia sanitaria y los servicios de bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias interesadas a que prevengan, vigilen y aborden los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas de edad, incluidos los riesgos particulares que afrontan en el acceso a los servicios de protección social y de salud, y a que velen por que las decisiones en materia de atención de la salud que afecten a las personas de edad respeten su dignidad y promuevan y protejan sus derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos abuelos y abuelas, que se han hecho responsables de niños y niñas abandonados o cuyos progenitores han fallecido, han emigrado, han sido desplazados, por ejemplo en el contexto de emergencias humanitarias, o por cualquier otro motivo no pueden atender a las personas a su cargo;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la cuestión del bienestar de las personas de edad y los servicios de asistencia sanitaria adecuada para ellas, así como de todos los casos de descuido, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, formulando y ejecutando estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y desarrollando marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

42. *Insta* a los Estados Miembros a aumentar la resiliencia de las personas de edad y garantizar que puedan lograr y mantener la seguridad financiera durante las emergencias, lo cual implica, entre otras cosas, abordar la brecha digital que afecta actualmente a muchas personas de edad y protegerlas de la violencia y el maltrato en contextos digitales; fortalecer la protección jurídica y social y adoptar medidas adecuadas de empleo; brindarles mejores servicios de atención y apoyo, promover la atención a largo plazo y el apoyo en el hogar, en la comunidad y en los entornos institucionales, con miras a asegurar su empoderamiento, así como su autonomía e independencia; adoptar un enfoque de la atención de la salud centrado en las personas, con perspectiva de género, amplio e integrado y basado en el pleno respeto de los derechos humanos para mejorar el bienestar de las personas de edad, incluida la atención de la salud mental, la gestión de las enfermedades no transmisibles y la inmunización de adultos; y desarrollar planes nacionales de vacunación que den prioridad a las personas de edad y se guíen por principios de igualdad y justicia social;

43. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas, de conformidad con las circunstancias nacionales y, en su caso, el derecho internacional humanitario, para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas de edad, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁹, entre otras cosas mediante la inclusión de las personas de edad en los marcos de reducción del riesgo de desastres y los marcos nacionales y locales de planificación y respuesta de emergencia, la reunión y utilización de datos desglosados por edad, sexo y discapacidad para la formulación y aplicación de políticas, y la realización de análisis de los riesgos y las vulnerabilidades de las mujeres de edad en las emergencias

¹⁹ Resolución 69/283, anexo II.

humanitarias con miras a reducir al mínimo el riesgo para las mujeres de edad frente a todas las formas de violencia en esas emergencias;

44. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren las enseñanzas extraídas de la pandemia en relación con las personas de edad con el fin de combatir el edadismo, protejan los derechos humanos de las personas de edad y refuercen las políticas y leyes existentes para combatir todas las formas de discriminación en todos los ámbitos de su vida, y a que tomen medidas concretas que integren planes de preparación en función de la edad y el género en esferas normativas pertinentes a nivel nacional e internacional, y aseguren que las personas de edad y sus representantes sean consultados en los procesos de planificación y toma de decisiones que les afectan en pie de igualdad con otros a fin de atender sus necesidades específicas;

45. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, que se complementa con la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

46. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con la mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

47. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

48. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones confesionales, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

49. *Alienta* a la comunidad internacional y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que presenta el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento, así como a que incluyan indicadores que proporcionen una base empírica para el logro equitativo y la supervisión eficaz de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana²⁰ y la formulación de políticas nacionales, y lleguen así a tener una idea mejor de cómo promover el

²⁰ Resolución 71/256, anexo.

envejecimiento de una forma que no se vea afectada negativamente por la rápida urbanización y gentrificación;

50. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, a través de las comisiones regionales y las iniciativas regionales, así como el trabajo de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento (Malta) y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación (Viena);

51. *Toma nota con aprecio* del trabajo realizado por el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, una red oficiosa de entidades interesadas de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030;

52. *Solicita* al punto focal del sistema de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando su colaboración con los puntos focales de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los puntos focales dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

53. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

54. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

55. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal en toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, como la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;

56. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la

Organización Mundial de la Salud, entre otras, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional en las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

57. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento²¹ y reconoce las contribuciones positivas hechas por los Estados Miembros, por los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales y por las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los ponentes invitados, durante los diez primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados Miembros, así como a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según proceda;

58. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles carencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso estudiando, cuando corresponda, la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas y considerando la posibilidad de adoptar en cada período de sesiones recomendaciones negociadas a nivel intergubernamental que se someterían a la consideración de la Asamblea General;

59. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento para la organización de su 12º período de sesiones, de cuatro días de duración, en marzo-abril de 2022, con la prestación de servicios de conferencias, incluidos servicios de interpretación, y que incluya los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo en el calendario de conferencias y reuniones de la Organización;

60. *Invita* a la Experta Independiente a que intervenga y participe en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Desarrollo social”;

61. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

²¹ Véanse [A/AC.278/2016/2](#), [A/AC.278/2017/2](#), [A/AC.278/2018/2](#), [A/AC.278/2019/2](#) y [A/AC.278/2021/2](#).

Proyecto de resolución X Preparativos y celebración del 30° aniversario del Año Internacional de la Familia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013, 69/144, de 18 de diciembre de 2014, 71/163, de 19 de diciembre de 2016, 72/145, de 19 de diciembre de 2017, 73/144, de 17 de diciembre de 2018, 74/124, de 18 de diciembre de 2019, y 75/153, de 16 de diciembre de 2020, relativas a la proclamación, los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Familia y de sus aniversarios 10° y 20°,

Reconociendo que los preparativos y la celebración del 20° aniversario del Año Internacional en 2014 brindaron una buena oportunidad para seguir concienciando sobre los objetivos del Año Internacional a fin de incrementar la cooperación en las cuestiones relativas a la familia a todos los niveles y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas con orientación familiar como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo también que los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, especialmente los referentes a las políticas con orientación familiar en los ámbitos de la pobreza, la conciliación de la vida laboral y familiar y las cuestiones intergeneracionales, prestando atención a los derechos y las responsabilidades de todos los miembros del entorno familiar, pueden contribuir a poner fin a la pobreza, erradicar el hambre, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, garantizar mejores resultados en la educación infantil, incluidos el desarrollo y la educación en la primera infancia, posibilitar el acceso de los progenitores y los cuidadores a las oportunidades de empleo y al trabajo decente, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y eliminar todas las formas de violencia, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y mejorar la calidad de vida general de las familias, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, de modo que sus miembros puedan realizar todo su potencial, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo además la importancia de los preparativos y la celebración del 30° aniversario del Año Internacional de la Familia en 2024,

Reconociendo que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento continúan proporcionando directrices normativas sobre la manera de reforzar los componentes con orientación familiar de las políticas y los programas como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo también los constantes esfuerzos realizados por los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, a fin de alcanzar los objetivos del 20° aniversario del Año Internacional en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo además que el Año Internacional y sus procesos de seguimiento han servido para catalizar iniciativas en los planos nacional e internacional, como políticas y programas con orientación familiar para reducir la pobreza y el hambre y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, y pueden impulsar los esfuerzos en pro del desarrollo, contribuir a mejorar las perspectivas de la infancia y ayudar a romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹,

Expresando solidaridad con todas las personas afectadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), expresando profunda preocupación por el impacto socioeconómico que ha tenido en las familias y en los roles dentro de las familias afectadas por la pérdida de miembros del entorno familiar y cuidadores, el aumento de la pobreza, la malnutrición, el desempleo y el trabajo de cuidados no remunerado, la interrupción de la educación, así como el empeoramiento de los resultados de salud mental y un aumento alarmante de la violencia, en particular la violencia doméstica, reconociendo que muchas familias tienen parte en el cuidado de sus miembros, lo que constituye una dificultad adicional para ellas, y reafirmando la responsabilidad que cabe a los Estados de proteger a las familias de los efectos negativos de la pandemia,

Reconociendo que, a raíz de la pandemia de COVID-19, se ha dado un reconocimiento crítico a la necesidad y la oportunidad de construir sistemas más eficaces, inclusivos y resilientes con los que proteger y apoyar a las familias, en particular a las familias y a los miembros del entorno familiar que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, entre otras cosas mediante el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, así como a sistemas de protección social y servicios públicos eficaces, inclusivos, resilientes y sensibles al género, y medidas con las que garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar y de la vida laboral y personal,

Reconociendo también que se ha demostrado que el fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales, con medidas como promover modalidades de convivencia intergeneracional y alentar a los miembros de la familia ampliada a vivir más cerca, aumenta la autonomía, la seguridad y el bienestar de las niñas, los niños y las personas de edad, y que las iniciativas en favor de la parentalidad positiva y responsable y en apoyo del papel de las abuelas y los abuelos sirven para fomentar la integración social y la solidaridad entre generaciones, y para promover y proteger los derechos humanos de todos los miembros del entorno familiar,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General²;

2. *Alienta* a los Gobiernos a que sigan esforzándose por implementar los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento y formulen estrategias y programas para fortalecer la capacidad nacional de abordar las prioridades nacionales sobre cuestiones relativas a la familia, y a que intensifiquen sus esfuerzos, en colaboración con las instancias pertinentes, para cumplir esos objetivos, particularmente en los ámbitos de la lucha contra la pobreza y el hambre, para prevenir la transmisión intergeneracional y la feminización de la pobreza y para lograr el bienestar de todas las personas a cualquier edad a fin de alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, y a otras partes interesadas pertinentes a que protejan a las familias y a los miembros del entorno familiar de las repercusiones socioeconómicas y sanitarias negativas de la pandemia de COVID-19, incluso, entre otras cosas, dando acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, así como

¹ Resolución 70/1.

² A/76/61-E/2021/4.

a sistemas de protección social y servicios públicos eficaces, inclusivos, resilientes y sensibles al género, incrementando las prestaciones por hijos e hijas a cargo y demás prestaciones familiares, así como las licencias parentales y las licencias de enfermedad remuneradas, aumentando la flexibilidad de las modalidades de trabajo y ofreciendo servicios que sean sensibles al género para reducir la carga de los cuidados, incluido el cuidado infantil de calidad;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes a que promuevan que en los planos nacional, regional e internacional se prepare la celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia en 2024 mediante iniciativas prácticas, como la adopción de políticas y programas con orientación familiar que respondan a las necesidades de todas las familias;

5. *Invita* a las partes interesadas pertinentes a que, en el marco de los preparativos del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia, respalden actividades de investigación y sensibilización en los planos nacional, regional e internacional sobre el impacto que tienen en las familias las tendencias en los ámbitos de la tecnología, la demografía, la urbanización, la migración y el cambio climático a fin de aprovechar los efectos positivos y mitigar los negativos;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en diversas políticas y programas inclusivos, con orientación familiar y sensibles al género que tengan en cuenta las distintas necesidades y expectativas de todas las familias, dado que son instrumentos importantes para, entre otras cosas, luchar contra la pobreza, la exclusión social, la discriminación y la desigualdad, promover la conciliación de la vida laboral y familiar y la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional, con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan promulgando políticas inclusivas y pertinentes con orientación familiar para reducir la pobreza en consonancia con los objetivos principales del 20º aniversario del Año Internacional, a que hagan frente a la pobreza y la exclusión social de las familias, reconociendo los aspectos multidimensionales de la pobreza y centrándose en la educación y el aprendizaje permanente inclusivos y de calidad para todas las personas, la salud y el bienestar de todas las personas a cualquier edad, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, incluso mediante sistemas y medidas de protección social que tengan en cuenta el género y la edad, como prestaciones por hijos e hijas a cargo para los progenitores y pensiones para las personas de edad, y a que velen por que se respeten los derechos, las capacidades y las responsabilidades de todos los miembros del entorno familiar;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que reconozcan, reduzcan y redistribuyan el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, particularmente el que recaer en las mujeres, e intensifiquen los esfuerzos para que se pague igual salario por trabajo igual o de igual valor, y a que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar como medio de favorecer el bienestar de la infancia, la juventud, las personas con discapacidad y las personas de edad y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otros medios a través de la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, ampliando las modalidades de trabajo flexible, incluso mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y estableciendo o ampliando licencias como las de maternidad y paternidad, y suficientes prestaciones de seguridad social tanto para las mujeres como para los hombres, tomando las medidas apropiadas para garantizar que no sufran discriminación cuando recurran a esas prestaciones y promoviendo el conocimiento

y la utilización de esas oportunidades por parte de los hombres, en beneficio del desarrollo de sus hijos e hijas y como medio de que las mujeres puedan aumentar su participación en el mercado de trabajo;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prestar servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad y servicios para los hijos e hijas y demás familiares a cargo, y medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres, reconociendo, reduciendo y redistribuyendo la carga desproporcionada que suponen para las mujeres y las niñas el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y procurando que los hombres y los niños participen plenamente como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos a ese respecto;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas con orientación familiar que potencien las interacciones intergeneracionales, como las modalidades de convivencia intergeneracional, la formación parental, incluso para los cuidadores familiares, y el apoyo a las abuelas y los abuelos, especialmente cuando son los cuidadores principales, en un esfuerzo por promover la urbanización inclusiva, el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la cohesión social;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas con orientación familiar y a que establezcan sistemas de protección social de carácter universal y sensibles al género, que son fundamentales para garantizar la reducción de la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias en efectivo para las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las monoparentales, en particular las encabezadas por mujeres, y que reducen la pobreza con más eficacia cuando van acompañados de otras medidas, como el acceso a los servicios básicos, la educación de gran calidad y los servicios de atención sanitaria, además de los servicios y el asesoramiento a las familias;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que proporcionen identidad jurídica, incluidos el registro de los nacimientos, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño³ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, y el registro de las defunciones, como medio de promover, entre otras cosas, sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y el acceso a las prestaciones, entre ellas la protección social;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en infraestructura accesible y asequible, como viviendas adecuadas y asequibles y servicios de apoyo para las familias, centros de servicios sociales y el transporte, para ayudar a las familias y evitar que se queden sin hogar y tratar las causas de ese fenómeno, en particular la pobreza, la violencia doméstica y la falta de viviendas asequibles, y a que construyan comunidades inclusivas y sostenibles donde no se discrimine a nadie;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en la formación parental como instrumento para mejorar el bienestar infantil y prevenir todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, incluso promoviendo las formas de disciplina no violentas, y a que se aseguren de que los programas de formación parental incluyan a las madres, los padres, las abuelas, los abuelos y, cuando corresponda, los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, los

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

tutores u otras personas encargadas legalmente de los niños o las niñas, manteniendo una perspectiva de género en todo momento;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que establezcan políticas que apoyen a todas las familias brindándoles un entorno propicio, y previniendo y eliminando la violencia doméstica y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado;

16. *Alienta además* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos, desglosados por edad, sexo y otros criterios pertinentes, para la formulación y evaluación de las políticas y los programas con orientación familiar a fin de responder eficazmente a los retos que enfrentan las familias y aprovechar su contribución al desarrollo;

17. *Alienta* a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes, como las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado, en la formulación y aplicación de las políticas y los programas con orientación familiar pertinentes;

19. *Alienta* una mayor colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las entidades, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que se ocupan de la familia, y la intensificación de las actividades de investigación y concienciación relacionadas con los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento;

20. *Solicita* a la coordinadora para la familia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que intensifique su colaboración con las comisiones regionales, los fondos y los programas, recomienda que se reafirmen las funciones de los coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que aumenten las actividades de cooperación técnica, consideren la posibilidad de dar más protagonismo a las comisiones regionales en cuestiones relativas a la familia y sigan aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en cuestiones relativas a la familia y refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes para promover esas cuestiones y forjar alianzas en este ámbito;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la sociedad civil y otras instancias competentes, sigan proporcionando información sobre sus actividades, incluidas las buenas prácticas en los planos nacional, regional e internacional, como los foros pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, incluidos los preparativos del 30º aniversario, información que figurará en el informe del Secretario General;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una descripción del estado de los preparativos para celebrar el 30º aniversario del Año Internacional en todos los niveles;

23. *Decide* examinar en su septuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión “Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia” en relación con el subtema titulado “Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” del tema titulado “Desarrollo social”.

Anexo

Reunión virtual oficiosa para escuchar declaraciones introductorias y celebrar diálogos interactivos sobre el tema 28 del programa y los subtemas a) y b)

1. En la tercera reunión virtual oficiosa de la Comisión celebrada en la mañana del 6 de octubre de 2021, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración introductoria.
 2. En la misma reunión, la Directora de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas planteadas y a los comentarios formulados por las delegaciones de Etiopía, Viet Nam, Marruecos, China, el Iraq, la República Árabe Siria, la India, Sri Lanka, Nigeria, Argelia, Belarús y Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental).
 3. También en la misma reunión, el Coordinador Ejecutivo de los Voluntarios de las Naciones Unidas formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas planteadas y a los comentarios formulados por las delegaciones de Israel, el Japón, China, el Brasil, Marruecos y Serbia.
 4. En la misma reunión, el Oficial Superior de Política Social del Equipo de Discapacidad de la Oficina Ejecutiva del Secretario General formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas planteadas y a los comentarios formulados por las delegaciones de Nueva Zelandia, México, China y Filipinas.
 5. También en la misma reunión, la Experta Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas planteadas y a los comentarios formulados por las delegaciones de la Federación de Rusia, la Unión Europea, Israel, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Eslovenia, Filipinas, México, el Canadá, Malasia, China, Chile (en nombre del Grupo de Amigos de las Personas de Edad), la Argentina, los Estados Unidos de América, la India, Argelia y Marruecos.
-